

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO
FACULTAD DE DERECHO

LA SEGURIDAD SOCIAL Y EL
TRABAJADOR DOMESTICO

T E S I S
QUE PARA OBTENER
EL TITULO DE
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A
HIGINIO BUSTILLO QUIJANO



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

ESTA TESIS FUE ELABORADA DENTRO DEL SEMINARIO
DE DERECHO DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, A-
CARGO DEL DISTINGUIDO MAESTRO, DOCTOR ALBERTO
TRUEBA URBINA.

AL DOCTOR Y LICENCIADO.

DON ALBERTO TRUEBA URBINA.

Cuya vida e ideas son guías y
ejemplo a seguir en mi carre-
ra.

AL LICENCIADO.

JAVIER GONZALEZ MONTAÑO

Agradecimiento por su -
valiosa colaboración y
dirección.

A LA MEMORIA DE MIS QUERIDOS E INOLVIDABLES PADRES.

ANGEL BUSTILLO BERNAL Y

CARMEN QUIJANO DE BUSTILLO.

A MIS QUERIDOS HERMANOS

JUDITH

NOHEMI

ROSA AURORA (Q.E.P.D.)

AMADA

ANGEL

Mi eterna gratitud.

A MI IDOLATRADA ESPOSA.

DORIS MARGARITA

Por su fé inquebrantable.

A MIS PADRES POLITICOS.

SR. GERMAN GUTIERREZ MENDOZA

SRA. DORIS NAVARRO DE GUTIERREZ.

AFECTUOSAMENTE

AL SEÑOR ELIAS HORTA GALVAN
CON AFECTO.

A LA SEÑORA

RAFAELA ORTEGA VDA. DE BUSTILLO
Con agradecimiento.

AL SEÑOR LICENCIADO DON ALFONSO LOREDO LOPEZ

Maestro y hombre ejemplar, quien con su ejemplo y ayuda me condujo por el camino del trabajo y del estudio.

MI AGRADECIMIENTO

A MI AMIGO

RAUL CALVILLO MUÑOZ

A MIS AMIGOS Y COMPAÑEROS

A MIS QUERIDOS MAESTROS.

A LA FACULTAD DE DERECHO

INDICE

	Pág.
PROLOGO.....	1
INTRODUCCION.....	2
CAPITULO I	
LA SEGURIDAD SOCIAL.....	17
1.- Antecedentes Históricos de la Seguridad Social en México.....	17
2.- La Seguridad Social.....	25
3.- La Seguridad Social y la Asistencia Social..	35
4.- La Seguridad Social y la Previsión Social...	39
CAPITULO II	
LA TEORIA INTEGRAL Y EL TRABAJADOR DOMESTICO.....	45
1.- El Origen de la Teoría Integral.....	45
2.- Las Fuentes de la Teoría Integral.....	52
3.- Síntesis de la Teoría Integral.....	61
4.- La Teoría Proteccionista.....	63
5.- La Teoría Reivindicatoria.....	66
CAPITULO III	
EL SEGURO SOCIAL EN MEXICO.....	71
1.- Seguro Social.....	71
2.- Principales Características. Definiciones...	76
3.- Evolución del Seguro Social en México.....	97
4.- Finalidades del Seguro Social.....	116
CONCLUSIONES.....	121
BIBLIOGRAFIA.....	125

PROLOGO

El Sistema Capitalista en que vivimos es una de las causas principales que han dado origen a la desprotección e injusticia en que vive el Trabajador doméstico, y éste olvida el principio proteccionista de nuestra Constitución Política, que en su artículo 123, lo reivindica.

Sin embargo no se aplica, creando así, una clara situación de desventaja de éstos trabajadores, en relación con cualquier otra clase trabajadora, pues a éste se le protegen menos.

El Poder Constituyente de 1917 buscó la manera de reivindicar a todos los trabajadores de la nación, pero vemos que sus postulados no se cumplen en su totalidad y debemos luchar por que éstos se cumplan creando ideas y formas que protejan al trabajador y una de ellas es la Seguridad Social.

En nuestro país la Seguridad Social se realiza en algunos aspectos a través del I.M.S.S., sin embargo vemos con tristeza que un gran número de compatriotas se encuentran al margen de esa protección, y entre ellas el trabajador doméstico, a pesar de que la Ciencia de la Seguridad Social pre-tende la Seguridad de toda nuestra colectividad.

El Sustentante.

INTRODUCCION

BREVE REFERENCIA HISTORICA DEL SERVICIO DOMESTICO EN MEXICO Y ESPAÑA

Los españoles al descubrir el Nuevo Mundo en la Epoca-Precortesiana se encontraron con el establecimiento de una cultura muy avanzada y en ella como es natural al Servidor Doméstico lo encontramos en la clase más baja de dicha cultura o sea - en los Esclavos, las distintas tribus organizaban sus guerras - y a los guerreros prisioneros los ocupaban en dos actividades o sea en los sacrificios a sus dioses o divinidades o en infinidad de trabajos en el que estaba incluido precisamente el servicio doméstico.

"LA NUEVA ESPAÑA"- Este mundo tenía civilización y culturas propias y sus tierras se dividían entre Reyes, Nobleza, y el común de los vecinos y existían desigualdades económicas sobre organización de castas, reveladoras de privilegios y de es-

clavitud, no había industria, ni capital, solo trabajo y tal - era la situación económica y social de Anáhuac a la llegada de los conquistadores. El Descubrimiento del Nuevo Continente -- fué de gran trascendencia en el orden jurídico, económico político y social y que biológicamente originó la formación de un nuevo tipo humano en la fusión del europeo y del nativo. Las riquezas vírgenes de los dominios de la Nueva España despertaron inquietudes ambiciosas de oro y poder más que adquirir tierras". (1)

"Al descubrimiento le siguieron lógicamente la conquista y la colonización con los resplendores de incendio, vasallaje y tiranía, opresión e injusticia, con el señuelo de incorporar al indio a la civilización occidental, pero verdaderamente para someterlo a un estado de servidumbre, pero una vez conquistada la Gran Tenochtitlán, Cortéz estableció las bases para la explotación de los vencidos y dictó sus célebres ordenanzas que significaban el impuesto de la tasa, el monopolio y muchos absurdos económicos, y dato curioso dictó las ordenanzas del gremio para el menesteral, al que no habría su taller y organizó la encomienda, repartimientos de indios y cobro de tri

(1) ALBERTO TRUEBA URBINA. Ob. Evolución de la Huelga Ed. Bo--tas.- Pág. 9 (1950)

butos, a éstos como derecho concedido por merced real a los -- beneméritos de las Indias, y a la encomienda se consolidó bajo el régimen de explotación de los Indios aún cuando el explotador se cobijara con el manto piadoso de su religión y del amor a Dios". (2)

La Edad Media tiene una clara influencia sobre la --- creación de nuevas normas que regerían a la Nueva España, y -- sobre todo España es la que implica sus mandatos a los conquistadores, creando las normas que iban a establecer aspiraciones de riqueza que se lograrían sólo a base de explotar a los indígenas, y si los estatutos jurídicos les ponían algún obstáculo para poder llevar a cabo ésto ellos buscaron la forma para poder instituir ordenamientos legales a su favor y sus intereses.

"SINTESIS DE LA EVOLUCION DE LA LEGISLACION INDIANA".

Ya hemos señalado que la primera fuente jurídica que encontramos está constituida por las capitulaciones, o sea el contrato realizado entre la corona o sus delegados y un particular que se proponen realizar por su cuenta económica una empresa determinada, y las capitulaciones como instrumento jurídico se utiliza no solo para empresas de descubrimiento, conquista o colo

(2) TRUEBA URBINA Ob. Citada Págs. 9 y 10

nización, sino para formalizar mandatos de distintas naturalezas confiados por el estado a los particulares, y en ocasiones el compromiso alcanza únicamente a la población mediante la -- función de ciudades, villas o lugares cuyo número contractualmente se puntualiza de un territorio ya descubierto y conquistado.

Transcurrido el período preparatorio de la Legisla--- ción que es el de las capitulaciones y el mayor conocimiento y de sus condiciones trae la codificación del Derecho indiano me diante el sistema de las recopilaciones que son de carácter ge neral como la recopilación de Indias, o tienen otras veces un carácter especial y desde 1567 se comenzó por orden de Felipe II una recopilación de Leyes castellanas que se concretaron en las llamadas ordenanzas de Felipe II de 1573".(3)

"Pero el colonizador español llegaba a los nuevos te--- rritorios GUIADO por el afán de aventuras, y traído por la --- abundancia del oro y que había de permitirle un rápido enrique cimiento, y no podían detenerle en defensa de sus intereses -- personales, ni de las preocupaciones de tipo espiritual y polí tico, ni de las altas razones fundadas para asegurar su perma-

(3) JUAN D. POZZO. Ob. Derecho del Trabajo Ed. Ediar Tomo I -- Buenos Aires Págs. 18 y 19

nencia. Cuando en el lugar donde se habían fijado su asiento no se encontraba fácilmente el oro tan codiciado levantaban -- alegremente sus casas y abandonaban las tierras recibidas y -- los cultivos iniciados y se enroblaban con terca esperanza en otra nueva expedición descubridora, de allí que en parte en -- las capitulaciones los reyes dieron instrucciones expresas y -- precisas que luego sirvieron de preciosos antecedentes para la formación de cuerpos de legislación, como fueron las ordenan-- zas de Felipe II y estas se ocupaban de los descubrimientos y de las licencias reales y de la elección de los hombres y de -- los sitios donde habían de levantarse ciudades, de los pobladores y de su registro, de los repartimientos de tierras, de las autoridades y de los indios.

Desde 1608 se trabajó por una junta especial en la -- búsqueda de antecedentes y de disposiciones legales referentes a América y de la Labor de ésta junta surgió la llamada recopilación de Indias promulgada por Carlos II en marzo de 1680 y -- que al decir de Ravigni es el Código que sirvió para el Gobierno de América. La recopilación de las leyes de Indias significa la suma o compendio de toda la experiencia adquirida en el curso de casi dos siglos de Gobiernos en América y la recopilación de 1680 rigió hasta la revolución aún cuando algunas ----

nencia. Cuando en el lugar donde se habían fijado su asiento no se encontraba fácilmente el oro tan codiciado levantaban -- alegremente sus casas y abandonaban las tierras recibidas y -- los cultivos iniciados y se enroblaban con terca esperanza en otra nueva expedición descubridora, de allí que en parte en -- las capitulaciones los reyes dieron instrucciones expresas y -- precisas que luego sirvieron de preciosos antecedentes para la formación de cuerpos de legislación, como fueron las ordenan-- zas de Felipe II y estas se ocupaban de los descubrimientos y -- de las licencias reales y de la elección de los hombres y de -- los sitios donde habían de levantarse ciudades, de los poblado res y de su registro, de los repartimientos de tierras, de las autoridades y de los indios.

Desde 1608 se trabajó por una junta especial en la -- búsqueda de antecedentes y de disposiciones legales referentes a América y de la Labor de ésta junta surgió la llamada recopi lación de Indias promulgada por Carlos II en marzo de 1680 y -- que al decir de Ravigni es el Código que sirvió para el Gobier no de América. La recopilación de las leyes de Indias signifi ca la suma o compendio de toda la experiencia adquirida en el curso de casi dos siglos de Gobiernos en América y la recopila ción de 1680 rigió hasta la revolución aún cuando algunas ----

otras leyes reformaron parcialmente aquella". (4)

Debemos concluir en el análisis hecho sobre la evolución de la Legislación Indiana, que los legisladores españoles partieron de la base y como ésto se basaba en un sistema de contratación que estableció España la cual se obligaba por su parte a entregar a un conquistador Español o cualquier persona que así lo solicitase una parte del territorio descubierto y el se comprometía con la otra parte a cuidarlo y a pagar un tributo o (impuesto) sobre la tierra recibida, y es precisamente en este principio en que se inicia la legislación ya que después se tienen que crear normas especiales para determinar la forma en que deberán de responder por las tierras que se les otorgaban.

"EL ESPIRITU DE LA LEGISLACION INDIANA SOBRE TRABAJO.-

A lo largo de la evolución de la legislación Indiana hemos observado especialmente una idea predominante de la corona española, con respecto al indio y al trabajo de éste en las colonias, ésta idea consistió en el respeto a la personalidad humana del indígena y de su libertad, y así vemos como fueron con-

(4) JUAN D. POZZO Ob. Citada Págs. 73 y 74

cretando en diversas células, capitulaciones, ordenanzas hasta llegar a la recopilación de Indias de 1680, una serie de principios destinados a proteger a la persona del indio llegaron a constituir una serie de reglas orgánicas reguladoras del trabajo. Estos principios fueron los que informaron el moderno derecho del trabajo y se refieren al pago del salario justo y en moneda, a la jornada de trabajo, al trabajo de mujeres (sobre todo embarazadas) al de menores, a la limitación de trabajos - fatigosos e insalubres, al descanso de los indios, a los trabajos de la Agricultura, de las minas y hasta el del servicio doméstico, a la asistencia Médica de los enfermos y hasta un germen de indemnización por accidente de trabajo y todo ello nos revela que el legislador español fué conocedor de la situación del obrero indígena principal del trabajo de América." (5)

Para establecer sistemas de trabajo y actividades de los indígenas, se creó primeramente la encomienda y el repartimiento de indios para que éstos trabajasen en forma libre, pero esto no se puede llevar a cabo se necesita implantar la fuerza de la obligación a realizar las labores encomendadas que -- fueron muy diversas como era el trabajo de cultivos, de minas, --

(5) JUAN D. POZZO Ob. Citada Pág. 76

y entre otros estaba el servicio doméstico que consistía en -- prestar servicio a todos los conquistadores y ciudadanos españoles y como dichas personas gustaban de tener comodidades en sus hogares se percatan que para un mejor vivir es necesario -- el servicio de personal indígena.

"LOS REPARTIMIENTOS Y LAS ENCOMIENDAS.- Los reparti-- mientos de indios comenzaron en la época de Colón y éste exi-- gió a los indios el pago del tributo a la corona española en -- especie y habiéndose levantado los indios como consecuencia a-- ésta medida, se les sometió y se les obligó a trabajar en bene-- ficio de todos los colonos y ésta medida fué extendiéndose a -- distintas comarcas, aún cuando la reina Isabel no transigió en la costumbre y ordenó que los indios entrasen nuevamente a la libertad, y se señaló el tributo que deberían de pagar, pero -- el pensamiento de la reina tampoco dió resultado porque los in-- dios en libertad huían y se rehusaban a trabajar aún recibien-- do un salario, por lo cual la doctrina se inclinó a condicio-- nar la libertad del indio con su psicología y con la realidad-- del ambiente, poco a poco va apareciendo la institución de las encomiendas cuyo nombre aparece en un decreto de Fernando el -- católico autorizando a Diego Colón para hacer el repartimiento de indios. Y se establece la cantidad de indios que deben re--

cibir cada colono y se señala que se sirven de ellos, los instruyen e informan en las cosas de la Fé, y no les pueden ser- quitados o embargados sino por delitos que merezcan perder -- los Bienes y en tal caso confiscados para la nuestra camara, y paguen cada año a la camara por cada cabeza de un indio un peso de oro. Jurídicamente la encomienda era una merced real,- hecha con la doble finalidad de recompensar a los beneméritos o a sus descendientes con los beneficios que la misma produ- cía, servicios personales de los indios primero percepción de impuestos después, al propio tiempo que se conseguía la in- corporación de los indios a la civilización cristiana, colo- cándolos bajo el amparo de un español encomendero". (6)

Por lo general los encomenderos observaban en que actividad era más fácil para laborar y de acuerdo con su capaci- dad se les daba su trabajo, ya fuera en minas, agricultura, o en los trabajos domésticos y después de determinar que traba- jo iban a desarrollar, éste se obligaba a civilizarlo, e ins- truirlo en religión, ya que así las autoridades españolas los habían dispuesto.

"LEYES DE BURGOS.- En ellas se estableció que los en

(6) JUAN D. POZZO Ob. Citada Págs. 85 y 86

comenderos deberían de construir casas para los indios encomendados, y el trabajo de los naturales debería durar cinco meses y después tendría cuarenta días de holganza, pero en ese tiempo deberían de recoger la cosecha de su pueblo y pasando al --plazo de descanso volvían los indios a las minas por otros cinco meses, y el encomendero debería de alimentar al indio y que fueran bien mantenidos, el jornal de los trabajadores debería de ser de un peso en oro cada año para que tuviesen con que --comprar sus vestidos, y las mujeres preñadas de más de cuatro meses no irían a las minas ni a las labranzas y servirían en --las estancias de los españoles en faenas como hacer pan, guisar, desherbar etc. Y más adelante se estableció que las mujeres indias no deberían de ir a las minas sino por su voluntad, pero se les pedía compeler para los trabajos de las haciendas de los españoles, y los niños y niñas menores de catorce años no deberían de trabajar salvo los oficios propios de su edad y las indias trabajarían con sus padres y la duración del servicio en las minas sería de nueve meses y los tres restantes los podrían emplear los indios en sus haciendas". (7)

Las leyes de Burgos son un ordenamiento Jurídico en --el que claramente se encuentra regulada la encomienda y la du-

(7) JUAN D. POZZO. Ob. Citada Págs. 86 y 87

ración que deberían trabajar los indios para su encomenderos - fijándose un término de trabajo de cinco meses, por cuarenta - días de descanso para que atendiese en ese tiempo a sus fami-- lias. Respecto al pago se lo fija en peso en oro anualmente pa - ra solventar sus gastos y los de su familia y de éste dinero - no se les quitaba para el tributo que deberían pagar a la coro - na sino que el encomendero de acuerdo a su trabajo debería pa - garlo también y se dictan además normas protectoras para las - mujeres embarazadas que tengan más de cuatro meses para que se abstuviesen de presentarse en trabajos materiales que perjudi - casen a sus hijos por el esfuerzo que éste representaba, y para que los españoles no perdieren por ésta causa se les permitía; realizar labores de tipo doméstico en las haciendas, visto lo - anterior tenemos que ha tenido una influencia sobre las legis - laciones actuales.

"Las Ordenanzas de 1528 establecían que los encomende - ros no emplearan a los indios en el transporte de carga, ni pa - ra que fueran a vender bastimento a las minas y que no tuvie-- ran a las indias esposas de los indios encomendados haciendo - pan para los esclavos que trabajaban en las minas ni a cons--- truir casas para estos y los indios de la encomienda solo esta - ban obligados a fabricar la casa particular del encomendero y -

no las que construyen éste para vender, y la corona trato de - incorporar al trabajo personal del encomendero y las encomiendas a su nombre, tarea que en parte se vió facilitada por su - depreciación económica perdiendo su interés para los particula res y el indio es sometido al trabajo personal del encomendero a pesar de que lo único que le exigía la corona Española era - el tributo o impuesto personal del indio y aquella renunciaba - en beneficio del encomendero." (8)

"LA MITA.- Desde el año de 1609 se resolvió obligar a - los indios a presentarse en las plazas y lugares públicos con - el fin de alquilarse para trabajar al servicio de los particu lares, religiosos, etc. Por un número determinado de días o se manas de tal modo que si el indio era obligado por las leyes a trabajar, teóricamente al menos un margen de libertad y recur - sos para mentenerse, pero el trabajo al que se les obligaba es taba encuadrado dentro del régimen de la localización de servi cios. Y nace dentro del sistema de repartimientos, reducciones y encomiendas la Mita o turno mediante el cual los indios que - vivían libremente sin otra obligación que el pago del tributo - y estaban obligados a trabajar un número determinado de días -

(8) JUAN D. POZZO Ob. Citada Pág. 89, 90 y 91

o semanas de tal modo que si el indio era obligado por las leyes a trabajar, teóricamente al menos un margen de libertad y recursos para mantenerse, pero el trabajo al que se les obligaba estaba encuadrado dentro del régimen de la locación de servicio. Y nace dentro del sistema de repartimientos, reducciones y encomiendas la Mita o turno mediante el cual los indios que vivían libremente sin otra obligación que el pago del tributo y estaban obligados a trabajar un número determinado de días al año y era de quince en el servicio doméstico, de cuatro meses en la Mita pastoril, diez meses en la mita minera al servicio de los colonizadores españoles y debiendo percibir -- por ello los salarios correspondiente". (9)

"LOS GREMIOS".- El sistema Medieval que continuó en la época moderna de los gremios y corporaciones en la mayor parte de los países europeos y fué trasladado a las colonias de la Nueva España como sistema de organización del trabajo entre los españoles y extendiéndose a los criollos y a los mulatos, personas libres, mestizos etc. y en la Edad Media se distinguió la cofradía que era una corporación social religiosa frente a los gremios que eran asociaciones Industriales desa-

(9) JUAN D. POZZO Ob. cit. Pág. 103

rrolladas a fines de la época y el gremio tenía su gobierno y sus leyes y se reglamentó detalladamente el precio del salario, días de trabajo, celebración de juntas entre los miembros del gremio etc. Y las instituciones corporativas del trabajo ---- arraigaron también en las colonias Hispano - Americanas y su - florecimiento corresponde a un desarrollo colectivo de las in- dustrias y a un Estado de evolución institucional, y las colo- nias Españolas dice Leyne tuvieron Industrias embrionarias, pe- ro no tan pobre como comunmente se ha afirmado y los gremios - se constituyeron sobre la base de intereses comunes y cuya cus- todia se proponía llevar a cabo refiriéndose a algunas artes-- manuales, profesionales liberales o de Industria y alguno de - ellos fueron en reflejo de las ideas sociales de aquella época, y al discutir de los estatutos del gremio los españoles preten- den excluir a los criollos de los puestos directivos". (10)

"En el año de 1788 se fijaron los estatutos de los -- gremios y cada año en enero se elegía con un voto a todos los- componentes sin distinción de nacionalidad y las autoridades - del gremio deberían de visitar dos veces al año los locales -- de los gremios y no hallándolos arreglados, podían hacerlos em- bargar y vender siendo su producto mitad para los jueces y la-

otra para el gremio.

El expediente de los estatutos sufrió un gran retraso debido a la opinión excluyente de los comerciantes españoles y el virrey estableció diferencias estatutarias entre los españoles y los extranjeros en el año de 1793 fueron aprobadas por - el Rey" (11)

Debemos considerar que el patente deseo de las Autoridades Españolas se tuvieron a consideración pues ellos pensaban que sería conveniente la aplicación del sistema gremial -- dentro de los territorios descubiertos, ya que muy buenos resultados se habían sacado del mismo, y por tanto el beneficio no se haría esperar y sin tomar en cuenta que el continente -- era demasiado joven lo implantaron dando lugar con su aplicación al fracaso pues las condiciones de vida y organización -- eran diferentes a aquellos otros territorios, por lo cual no -- fué posible tal Guerra de Independencia pone fin a las corporaciones gremiales establecidas en nuestra Patria, por medio -- de la lucha armada y el movimiento revolucionario de Independencia.

(11) JUAN D. POZZO Ob. Cit. Pág. 103

CAPITULO I

LA SEGURIDAD SOCIAL

- 1.- Antecedentes Históricos de la Seguridad Social en México.
- 2.- La Seguridad Social.
- 3.- La Seguridad Social y la Asistencia Social.
- 4.- La Seguridad Social y la Previsión Social.

**" EL SISTEMA DE GOBIERNO MAS PERFECTO, ES
AQUEL QUE PRODUCE MAYOR SUMA DE FELICI-
DAD POSIBLE, MAYOR SUMA DE SEGURIDAD SO
CIAL Y MAYOR SUMA DE ESTABILIDAD POLITICA"**

SIMON BOLIVAR

CAPITULO I

LA SEGURIDAD SOCIAL.

I.- Antecedentes Históricos de la Seguridad Social en México.

Es innegable que el movimiento social que se llevó a cabo en nuestra Patria, y que llega a producir la primera --- Constitución Político-Social en el mundo, convierte en una -- realidad, el pensamiento y los anhelos de nuestro pueblo, entre los que se encontraban el contar con una Institución para proteger a la clase trabajadora.

El Partido Liberal Mexicano publica hacia el año de - 1906 su programa, en el cual propone, en uno de sus puntos el reformar la Constitución de 1857; en el capítulo que se refiere al "Capital y Trabajo" nos encontramos ya, con un precedente de la Seguridad Social.

Posteriormente, en 1909 el, el Partido Democrático se comprometió dado el caso de que alcanzara el poder, a la expedición de Leyes sobre accidentes de trabajo y disposiciones -- que hicieran efectiva la responsabilidad de las empresas en -- los casos de accidentes de trabajo. (12)

(12) GARCIA CRUZ MIGUEL "Evolución Mexicana del Ideario de la Seguridad Social" UNAM México, 1960 Pág. 18

Don Francisco I Madero es postulado por el Partido -- Constitucional Progresista para Presidente de la República y - en su "programa" se compromete a expedir leyes sobre pensiones e indemnizaciones sobre accidentes de trabajo. Cuando llega a la máxima Magistratura del País el Propio Madero le encomienda a la Secretaría de Gobernación que elaborara un código Laboral, pero debido a las circunstancias que existían entonces no se - pudo llevar a cabo.

Don Venustiano Carranza, Primer Jefe de la Revolución Constitucionalista, en las adiciones al Plan de Guadalupe promete expedir y poner en vigor, durante la lucha, las leyes y - disposiciones encaminados a proporcionar satisfacciones a las - necesidades económicas, sociales y políticas del país tomando - en cuenta las demandas que el pueblo reclamaba para llegar al - establecimiento de un régimen igualitario entre todos los mexi canos.

En el año de 1915 el General Alvarado promulga la Ley de Trabajo del Estado de Yucatán, y es la primera que en su -- contenido menciona algunas disposiciones sobre seguro social, - según señala Arce Cano; pues en su artículo 135 dispone que se fomentará una asociación mutualista en la que se asegurarán -- los trabajadores contra riesgos de vejez y muerte.

Podemos apreciar por tanto que la clase trabajadora tenía aspiraciones y anhelos en una Institución que les protegiera.

El Congreso Constituyente se instala en la Ciudad de Querétaro hacia los años de 1916 y 1917 y de ahí emana una --- Constitución que supera los moldes anteriores y establece en ella garantías para la clase trabajadora y marca así una trayectoria a seguir para las constituciones venideras en el mundo.

"La Idea de difundir e inculcar la previsión popular," que mencionó la Constitución, tuvo grandes consecuencias en su realización, donde el empirismo y la improvisación fué la regla general e hizo sentir sus efectos en pequeñas cajas de socorro, montepíos, cajas populares de crédito, ahorro postal, - cajas de capitalización y hasta en sociedades cooperativas de prestación de servicios médicos, farmacéuticos, jurídicos, contables y académicos. Estas luchas hicieron difícil o imposibilitaron la planeación de un auténtico sistema de seguro social, y la disposición quedó a la postre limitada a un anhelo insatisfecho" (13)

(13) "México 50 años de Revolución".- Fondo de Cultura Económica. 1a. Edición pág. 111

En el año de 1919 se formuló un proyecto de Ley del Trabajo para el Distrito y Territorios Federales, que proponía la constitución de cajas de ahorro para prestar ayuda a los -- trabajadores desempleados, integrándose el fondo con la acepta ción por los obreros de cinco por ciento de sus salarios y la patronal del cincuenta por ciento de la cantidad que correspon diera a los asalariados, por concepto de utilidad en las empre sas, con ajuste en la fracción VI del artículo 123 de la Cons titución. (14)

Este proyecto tenía como finalidad el de evitar que -- los trabajadores llegaran al grado de la indigencia en casos -- de algún accidente de trabajo o tener una edad avanzada; tam-- bién señalaron pensiones e indemnizaciones por la muerte de un trabajador; y estas prestaciones eran financiadas por los pa-- trones, los cuales tenían que formar una reserva de diez por -- ciento de los salarios pagados, y esta tendría que ser entrega da al Estado; quien haría llegar el beneficio de la misma a -- los trabajadores.

El Estado de Campeche promulga su Ley laboral en el -- año de 1924 en la cual se instituyó que "el patrono podrá subs

(14) "México y la Seguridad Social" T.I. Edit. Instituto Mexi-
cano del Seguro Social. México 1952 P. 398.

tituir con un seguro hecho a su costa, en beneficio del obrero, la obligación que tiene de indemnizar a éstos en los casos de accidentes y enfermedades del trabajo; en la ley del trabajo del Estado de Puebla encontramos una disposición similar. -
(15)

Los Códigos Laborales de Tamaulipas de 1925 y de Veracruz del mismo año, establecieron una modalidad al sistema de seguro voluntario al prescribir que los patrones podrán subsistir las obligaciones sobre enfermedades y accidentes profesionales con un seguro contratado a su costa a sociedades con suficientes garantías, aprobados por los gobiernos de los estados, entendiéndose que los patrones que optaren para asegurar a sus operarios no podían dejar de cubrir las primas correspondientes sin causa justificada; cuando los patrones suspendían el pago tanto los trabajadores asegurados como las compañías aseguradoras, tenían acción para obligar a los patrones a cumplir la obligación de pago, mediante juicio sumario seguido ante la junta Central de Conciliación y Arbitraje (16)

En el año de 1925 se expide la Ley General de Pensio-

(15) ARCE CANO GUSTAVO.- "Los Seguros Sociales en México" México-1944 P. 25

(16) Obra Cit. anterior P. 26

nes Civiles de Retiro; el fondo de pensiones se forma con el -
descuento forzoso sobre los sueldos de los Funcionarios y em--
pleados durante el tiempo en que prestan sus servicios y desde
luego con la subvención del Gobierno Federal; tienen derecho a
pensión al llegar a la edad de cincuenta y cinco años de edad-
y tengan treinta y cinco años de servicio, al inhabilitarse pa
ra el trabajo; teniendo derecho los deudos de los Funcionarios
y empleados a la pensión.

Al reformarse la Fracción XXIX de nuestra Ley Suprema,
los esfuerzos se ven cristalizados para la creación del Seguro
Social, con la enmienda esta fracción ordena: "se considera de
utilidad pública la expedición de la Ley del Seguro Social y -
ella comprenderá los seguros de invalidez, de vida, de cesa---
ción involuntaria de trabajo, de enfermedades y accidentes y -
otros con fines análogos". El sistema sufre un cambio grandio-
so ya que originalmente esta fracción se refería exclusivamen-
te a un seguro de tipo potestativo y el legislador en el texto
vigente encuentra la forma de llegar a establecer el seguro so
cial de tipo obligatorio.

En enero de 1932 el Congreso de la Unión expidió un--
decreto otorgando facultades extraordinarias al Ejecutivo fede
ral para que promulgara la Ley del Seguro Social en un plazo -

que fenecía el 31 de agosto de ese mismo año, pero como es sabido, el uso de tales facultades quedaron sin efecto debido a la renuncia presentada por el Presidente Ortiz Rubio. (17)

Siendo Presidente el General Abelardo L. Rodríguez, - por medio de la Oficina de Previsión Social del Departamento - del Trabajo, se designó una comisión encargada de elaborar la Ley del Seguro Social; principia la mencionada comisión por es tablecer las bases generales que deberán normar el proyecto de Ley encomendado, sosteniendo que el seguro social se debe orga nizar sin fines de lucro y por primera vez se determinan los - riesgos; además de que se fija que la administración y el fi-- nanciamiento se debe efectuar tanto con la aportación de obre-- ros, patronos y Estado.

Siendo Presidente de la República el General Lázaro - Cárdenas, se turnó a las Cámaras un proyecto de Ley del Seguro Social, que se proponía proteger a los trabajadores de enferme dades, maternidad, vejez e invalidez, accidentes de trabajo, - enfermedades profesionales y desocupación involuntaria; se pre tendía también fundar un Instituto Nacional del Seguro Social- que sería un organismo descentralizado en cuya administración-

(17) GARCÍA CRUZ MIGUEL Ob. Cit. P. 404

estarían representados los Patrones y los trabajadores, quienes a su vez, tenían la obligación, junto con el Estado, de -- aportar el financiamiento de los servicios y prestaciones. (18)

Ya como candidato el General Manuel Avila Camacho, de acuerdo con su "Plan de Acción", se obligó a establecer el Seguro Social en nuestro país. Al ocupar la Primera Magistratura, encaminó sus acciones hacia el cumplimiento del compromiso contraído, y principia por convertir el Departamento del Trabajo en Secretaría de Estado.

Al poco tiempo el Lic. Ignacio García Téllez Secretario del Trabajo y Previsión Social, continuando la trayectoria marcada por el Presidente Avila Camacho crea en la Secretaría a su cargo el Departamento de Seguros Sociales, con las atribuciones señaladas en el artículo 39 del Reglamento de dicho Órgano del Poder Ejecutivo, que a la letra dice: "Estudio de Proyectos que se relacionan con el establecimiento de seguros sociales sobre la vida, invalidez, cesación involuntaria del trabajo, enfermedades y accidentes, de acuerdo con lo ordenado en la fracción XXIX del artículo 123 constitucional, recopilación de datos estadísticos e informaciones necesarias para el desa-

(18) "México y la Seguridad Social" Op. Cit. P. 404

rrollo de los trabajos antes indicados; y vigilancia del cumplimiento de las normas legales del seguro social. (19)

Se crea en el año de 1941, una omisión Técnica encargada de estudiar el anteproyecto de Ley elaborado por el C. -- Lic. Ignacio García Téllez y de redactar un proyecto definitivo. Al cabo de un año de arduos trabajos, la Comisión Técnica terminó la elaboración del mencionado proyecto, que en forma de iniciativa el C. Presidente Constitucional, envió al Congreso, quedando convertida en Ley del Seguro Social el 31 de septiembre de 1942, la cual se publica en el Diario Oficial el 15 de enero del siguiente año.

2.- LA SEGURIDAD SOCIAL.

Los Griegos consideraban de una manera especial la inseguridad, pues siendo ésta una característica de la naturaleza humana, la seguridad por ende, no era solo de los Dioses si no una meta también para el hombre.

Ya los grandes pensadores Platón con su bella Utopía y Aristóteles con su política tratan de encontrar remedios sociales a la inseguridad.

(19) Ob. Cit. anterior P. 106

El término de Seguridad Social, se utiliza por primera vez en un discurso pronunciado en Angostura hacia el año de 1819 por el héroe Simón Bolívar: "EL SISTEMA DE GOBIERNO MAS - PERFECTO, ES AQUEL QUE PRODUCE MAYOR SUMA DE FELICIDAD POSIBLE, MAYOR SUMA DE SEGURIDAD SOCIAL, Y MAYOR SUMA DE ESTABILIDAD POLITICA". (20)

En Estados Unidos se empleó por primera vez este nuevo concepto, porque podía incluir la asistencia económica que daba el Gobierno a las personas que carecían de recursos, la que estaba a cargo de los ingresos generales del Estado, todo esto sucedía en la década de los años treinta.

En la carta del Atlántico en su artículo 50., se emplea este término al considerar a la Seguridad Social como un objetivo de las Naciones Unidas, y es cuando alcanza una resonancia mundial.

En 1939, se emplea también este término en la segunda conferencia de los Estados miembros de la O.I.T., con las consecuencias de que a partir de esa fecha se observa la inclinación a engarzar la Asistencia Social y los Seguros Sociales, -

(20) MIGUEL GARCIA CRUZ. Ob. La Seguridad Social, Bases, Evolución, Importancia Económica Social y Política. México --- 1955 P.41.

reconociendo a estas dos ramas como elementos claves de la Seguridad Social.

En 1942 en una conferencia celebrada en Santiago de Chile se desprende esta definición: "Una economía auténtica y racional de los Recursos y Valores Humanos; que cada país debe mantener, crear y acrecentar el valor intelectual, moral y filosófico de sus generaciones activas, preparar el camino a las generaciones venideras y sostener a las generaciones eliminadas de la vida productiva" (21)

La Comisión de correspondencia para la Seguridad Social en el año de 1948 la definió de la siguiente manera: "Es la liberación de la necesidad, la garantía de los medios de existencia para que en todas las circunstancias el asegurado disponga de los recursos necesarios para asumir la subsistencia de él y las personas a su cargo." (22)

De la Seguridad Social el enfermo Bereridge dijo: --- "Es la liberación del temor, de la miseria, de la ignorancia y el aseguramiento de la libertad religiosa y de expresión".

En Chile, Julio Bustos en el año de 1950 dijo: "La --

(21) Ob. Citada, Miguel García Cruz P. 42

(22) MIGUEL GARCIA CRUZ, Ob. Citada Pág. 43

Seguridad Social presenta dos características fundamentales, - una en extensión en el sentido de abarcar a la totalidad de la población y otra de mejoramiento en el sentido de cubrir todos los riesgos y proporcionar prestaciones substanciales, eficaces y suficientes para el mantenimiento del nivel de vida, alcanzado durante el período de actividad." (23)

André Getting escribió: "La Seguridad Social aparece como la proyección sobre el plan social de la política de dirigismo instaurada en el orden de economía." (24)

Los autores Arthur J. Altmayer y Abraham Epstein, dijeron: "Es el deseo universal de todos los seres humanos por una vida mejor, comprendiendo la liberación de la miseria, la salud, la educación, las condiciones de vida y, principalmente, del trabajo adecuado y seguro". (25)

Considera el Profesor Francisco Ferrari: "Que la Seguridad Social es un nuevo modo de producir, de organizar el trabajo, de distribuir los ingresos de la nación, preclamando que

(23) MIGUEL GARCIA CRUZ. Ob. Citada Pág. 44

(24) MIGUEL GARCIA CRUZ. Ob. Citada Pág. 43

(25) Seguros sobre Riesgos Profesionales en México.- Lic. Martha Lydia Alcorta Arreguín. I.M.S.S. México 1970.- Pág.13

una parte de ellos debe ser necesariamente destinada a asegurar y mantener ciertos niveles mínimos de vida, y la plenitud y estabilidad del empleo. La Seguridad Social consiste, para este Autor, en la organización de la economía, teniendo preferentemente en cuenta las necesidades de las grandes masas." --

(26)

La O.I.T. considera que la Asistencia Social y El Seguro Social forman un conjunto que dá por resultado la Seguridad Social y ésta tiene como fin garantizar la existencia económica a las personas que hayan perdido su capacidad de trabajo parcial o totalmente.

La definición más acertada respecto a la Seguridad Social consideramos que propone el Ing. Miguel García Cruz, que es la siguiente: "La Seguridad Social es un derecho público, de observancia obligatoria y de aplicación universal, para el logro solidario de una Economía suficiente para una subsistencia decorosa, libre de miseria, temor, enfermedad, ignorancia y desocupación, con el fin de que en todos los países se establezca, mantenga y acreciente el valor intelectual, moral y filosófico de su población activa, se prepare el camino a las ge

neraciones venideras y se sostenga a los incapacitados, eliminados de la vida productiva". (27)

La Seguridad general se puede dividir en tres tipos:

- a) Seguridad Privada
- b) Seguridad Pública
- c) Seguridad Social

a) La Seguridad Privada, es la que interesa al mismo individuo en sí, que depende de él, que ante los riesgos propios de la vida misma trata de superarlos, ya sea él solo o asociándose; el medio por naturaleza es el Seguro, de Vida, lesiones, sobre sus propiedades; los cuáles se le compensan por medio de una prima, que ocurrido el daño se difundirá entre los demás asegurados,

b) La Seguridad Pública, será la atribución propia del Estado por su carácter político, es decir, deberá velar por su integridad territorial soberanía y orden.

c) La Seguridad Social que aunque es difícil de definir debemos considerarla como universal, pues es inherente a -

(27) La Seguridad de Ciencia.- MIGUEL GARCIA CRUZ.- U.N.A.M. - Esc. Nacional de Economía.- México, 1964 Pág. 20

todo el conglomerado, obligándose ellos a una protección de sí mismos.

La función de Integración Social que la concepción -- doctrinal asigna a la Seguridad Social, implícita o explícitamente, puede apreciarse en la realidad de los sistemas, bien -- en el aspecto de la participación financiera, bien en el aspecto de la participación administrativa. En efecto la extensión de la compensación financiera de las cargas de Seguridad Social, por una parte, y los modos de aceptación y de participación de los interesados en la Administración de esta Institución, verdadero banco de las nuevas formas de democracia social, por otra representan índices significativos del grado de integración social efectivamente conseguidos en esta esfera.

La Seguridad Social cuando se implanta, crea cambios-- en la Estructura del Estado que la acoge, pero en su avance va enriqueciendo y acumulando el pensamiento, de muchas generaciones y de las actuales, que de continuo están produciendo nuevas ideas ya que es el esfuerzo colectivo para poder lograr un fin común que es lograr la protección integral del gran conglomerado humano.

Por tanto debemos pensar lógicamente, que todo esto -

no hubiera sido posible, sino por un conjunto de conocimientos científicos aportados por un sín número de gentes con aquella inquietud de buscar un mejoramiento para sus congéneres.

La Seguridad Social tiene en la producción de la Industria en la Sociedad una de sus bases primordiales. Es desde luego un proceso claro de interacción, entre la producción y la Seguridad Social, hay que dejar establecido que sólo se puede mejorar la producción si cada día se mantiene, aumentan y acumulan las condiciones indispensables para lograr ésta. Entre ellas en forma muy particular debemos mencionar la salud, que en este caso la Seguridad Social toma los conocimientos médicos más adelantados que se ponen a disposición de los asegurados, es decir, al grupo que viene a ser el elemento número uno de la producción.

Debemos considerar como parte principal de la Seguridad Social el tipo de prestaciones tanto en dinero como en especie, que al final vienen a aumentar el poder de compra del consumidor, y ésto viene a acrecentar el poder de demanda que genera mayor producción. También el rehabilitar al trabajador, pensionar a los ancianos, inválidos y a los incapacitados en general, crea con ésto cabida a trabajadores jóvenes, pues éstos ocuparán las plazas vacantes dejadas por aquellos en las

Empresas. Y algo muy importante el contribuir de modo directo a la solución de la Vivienda del obrero, poniendo éstas cerca de las fuentes de trabajo dan como resultado el reducir el --- tiempo de traslado del obrero.

De este modo la Seguridad Social cumple una función - de mantenimiento y desarrollo constante de la producción.

La Seguridad Social tiene un contenido humanista y es to hace que se imponga como una corriente a seguir, en la opinión de todos los habitantes del mundo.

Tiene una relación directa con el trabajo, por lo tanto creemos que es un Derecho y dentro de ella está comprendida la salud, y ésta es necesaria para la correcta evolución social, y es precursora de la noble idea de que la riqueza sea - distribuída de una manera más equitativa.

La función en la Seguridad Social se traduce en el -- otorgamiento de servicios que en conjunto contribuyen a mantener la salud, el ingreso y el bienestar de la población derecho habiente que corresponden, en el término que se utiliza en la Seguridad Social: Prestaciones en especie, Prestaciones en dinero y Prestaciones Sociales.

Prestaciones Sociales:

Los Servicios que proporciona el I.M.S.S. en la población amparada, que contribuyen a mantener la salud consisten fundamentalmente en aquellos que están comprendidos en las Prestaciones en especie o sea la Asistencia Médica.

Un Conjunto de actividades diversas queda incluido dentro de esta clasificación, abarcando desde la simple visita médica domiciliaria a consulta externa en las Clínicas de adscripción; hasta la atención quirúrgica, internación hospitalaria, la medicina preventiva, la asistencia farmacéutica y de laboratorio y la dotación de aparatos de prótesis y ortopedia. Servicios que constituyen, por su naturaleza y número, la mayor parte de los beneficios que se otorgan a los asegurados y sus dependientes a través de las unidades médicas del sistema mexicano y están implícitas en la cobertura de las tres ramas del Seguro que administra.

Prestaciones en Dinero.

Las medidas que contribuyen a mantener el ingreso del trabajador, están comprendidas en esta clasificación y son: -- las diversas clases de subsidios, pensiones, indemnizaciones, -- las dotes matrimoniales, ayuda para gastos de entierro y para-

la lactancia: también incluye las incapacidades médicas extendidas a los trabajadores que les permiten seguir percibiendo - sus salarios durante los días que sufren de alguna enfermedad - en general; temporal o accidente de trabajo.

Prestaciones Sociales.

Constituyen los servicios que tienden al bienestar social de la población amparada y en ellos está incluida una gama variada de actividades tales como las diversas clases de -- Economía Doméstica, capacitaciones técnica para trabajadores, - promociones culturales y deportivas y servicios para los fines del asegurado y visitantes a los centros.

Todos se desarrollan a través de los centros de seguridad social para el Bienestar Familiar, las Guarderías, Clubes Juveniles, Infantiles y de adultos, los talleres de adiestramiento técnico y las unidades habitacionales construídas y administradas por el I.M.S.S. (28)

3.- LA SEGURIDAD SOCIAL Y ASISTENCIA SOCIAL.

"Ya casi al expirar el siglo pasado, otros sistemas -

(28) Aspectos Económicos del I.M.S.S. Lucila Leal de Araujo - Pág. 19 y 20

hubieran de concebirse de protección social, destinados sobre todo a evitar que "los ciudadanos técnicos se vieran obligados a recurrir a la beneficencia, perdiendo sus derechos civiles". A través de este sistema de "Asistencia Social", se renunció al derecho de obtener prestaciones a cargo de los fondos públicos, en caso de necesidades cuyo origen se atribuía al interesado. En primer término se cubrió el riesgo de invalidez y -- posteriormente se crearon prestaciones contributivas, para los casos de invalidez, para sobrevivientes y personas desempleadas. En Nueva Zelandia se estableció el sistema de una manera integral con todas las prestaciones. Desde luego que en la terminología mexicana es de subrayarse no pueden confundirse las expresiones, beneficencia pública y Asistencia Social, como no lo serían Seguro y Seguridad Social. Es evidente que en estos últimos casos, se exige la contrapresión por parte de la persona beneficiaria, sea trabajador o patrón, en tanto que en el primer caso se trata de un servicio directamente otorgado por el Estado". (29)

"A fines del siglo XIX se creó en Dinamarca otro método para tratar las cuestiones relativas a la Seguridad Social, como parte de la aplicación de un programa sistemático destina

(29) FRANCISCO GONZALEZ DIAZ LOMBARDO "Cursillo de Seguridad-Social Mexicana" Pág. 31

do a evitar que los ciudadanos dignos se vieran obligados a recurrir a la beneficencia y al perder por ello sus derechos civiles, en efecto, la opinión pública densa fué aceptando poco a poco la idea que era injusto que las personas de edad avanzada se vieran expuestas a tal afrenta, después de una larga vida de trabajo al servicio del país. De esta manera se creó un nuevo tipo de servicio llamado de "Asistencia Social", en virtud del cual se reconocía a los ciudadanos el derecho legal a obtener percepciones a cargo de los fondos públicos en ciertos casos de necesidad, cuyo origen no era imputable al interesado. Este sistema fué acogido favorablemente sobre todo en los países escandinavos y en los de habla inglesa. La primera contingencia cubierta fué la de la vejez, poco a poco se crearon percepciones no contributivas para casos de invalidez y para sobrevivientes y personas desempleadas. Finalmente en Nueva Zelanda y en Australia se instituyó un sistema completo de Seguridad Social en el que se reunieron esos diversos regímenes de seguro.

Los pagos efectuados en virtud del Sistema de Asistencia Social, generalmente están destinados a las personas necesitadas o con ingresos bajos y la cuantía de la Asistencia concedida se gradúa con arreglo a los medios de ingresos de cada-

persona. El Estado y las Autoridades locales tienen a su cargo todo el costo de la Asistencia Social. La Asistencia Social ya no es la única ni siquiera la principal forma de Seguridad Social en los países industrializados, pues ha sido substituída en mayoría de ellas por el I.M.S.S., muchos países siguen proporcionando este servicio, a veces como forma complementaria de protección para ciertos grupos de personas que no cuentan todavía con otro tipo de protección o cuya protección es insuficiente". (30)

La Asistencia Social es la toma por el Estado del --- auxilio a los desvalidos, su organización es siempre institucional y sus métodos a aplicar son los de la Administración Pública; tiene un alcance Nacional, aunque ya es un paso evolucionado aplicable hoy en día, adolece como las anteriores, de atender el estado de necesidad solo cuando ésta se presenta.

La Seguridad Social es un fenómeno social de perfiles propios que se manifiesta de distintas maneras; especialmente en seguros y en servicios con autónoma unidad y es diversa de otras seguridades y otras actividades del Estado y de los particulares.

(30) Manual de Educación Obrera, Oficina Internacional de Trabajo. Págs. 14 y 15

Participa de valores sociales, como la justicia y el bien común pero no se identifica propiamente con ellos y menos la llegan a absorber. Es un ser propio y autónomo que rompe con todos los principios científicos que la pudieran maniatar, para brillar con luz propia en el cuadro de las ciencias. Aunque no podemos negar en ningún momento que se encuentre vinculada con un cúmulo de ciencias; sin embargo, la Seguridad Social es algo más, es la vida misma, que trata de encontrar la Seguridad de ella, un bienestar actual y en el futuro la tranquilidad.

4.- LA SEGURIDAD SOCIAL Y LA PREVISION SOCIAL

"Los males previstos resultan menores y esperándose se conviertan en leves" (Séneca).

La Seguridad es parte de la política social pero no solo a cargo del estado; se funda en la solidaridad y es un derecho de garantía inherente al hombre, al que el estado se somete.

Por ser producto de una civilización, de donde los salarios son la principal fuente de ingresos para poder asegurar la existencia, al extenderse por muchos países, se ha convertido en "baluarte" de ideas grandiosas para los gobiernos demo--

cráticos, y tratan de resolver problemas políticos, sociales, culturales, al extremo que las formas de vida cambian con su simple acción tanto en la forma de educar como en la habitación y los satisfactores que se ponen a disposición de los asegurados, lo hacen también.

La Seguridad Social es en sí la justicia social que es una máxima aspiración de todo el pueblo.

"La Seguridad Social, tiende hacia la Universalización abarcando a todos los riesgos y protegiendo a toda la población rebazando el viejo concepto de población económicamente débil o trabajadora; cuida su integridad, de la rehabilitación general y la desocupación, otorgando prestaciones sobre la base de compensar la incapacidad de ganancia por falta de trabajo, y cuida y protege los recursos humanos contra la destrucción y el desgaste, preservando a la población de la miseria, la angustia, el sufrimiento, y la desocupación, por causas ajenas a su voluntad. (31)

"Los teóricos hablan de una nueva concepción del estado que Laski, Manheim y otros, han llamado el Estado de Servi-

(31) MIGUEL GARCIA CRUZ. "La Seguridad Social, Bases, Evolución, Importancia Económica, Social y Política. Pág. 34

cio Social, que protege a los débiles, dándoles un salario adecuado a las necesidades vitales, que dicta leyes protectoras del trabajo, superando los límites del derecho privado, que reduce la jornada, que atiende los accidentes y las eventualidades derivadas del trabajo, cubiertos, reparados o compensados por instituciones de finalidad obligatoria y permanente.

En la actualidad, en el Seguro Social ya no es el Patrón el que sufre directa y solamente las consecuencias del riesgo por el pago de las prestaciones, sino que se convierte en un riesgo social que la colectividad soporta.

Ahora el sistema del Seguro Social es un medio parcial de corrección o compensación de la Inseguridad, un aspecto de la Seguridad Social, que abarca campos mucho más extensos.

La Función del Estado Se orienta hacia la Seguridad Social y ésta no solo se halla condicionada por factores biológicos y psicológicos, sino también por económicos de producción y circulación, de organización técnica de las Empresas y aumento de la potencialidad económica del país. La Función de la Seguridad Social, por otro lado, no es solamente estatal sino también individual y bien podría reducirse, a trabajar, pa-

ra obtener lo necesario para el beneficio de la comunidad.

En suma, actualmente la Sociedad se anticipa previniendo el mal, para evitarle, para que no se produzca surtiendo sus efectos lo que hoy se llama la Previsión, la que impera y rige en la Sociedad por medio del Seguro, que es su sobresaliente instrumento.

El Seguro Social, es el más poderoso instrumento que la Sociedad y el Estado moderno han puesto en juego para que, ese sentimiento innato de fraternidad, cristalice y encarne, solidarizando al patrón y al obrero, al rico y al pobre, al rentista y al asalariado, por mediación del brazo del poder público y la contribución de todos, para que la desventura, el sufrimiento y el dolor sean paliados, en cuanto los medios económicos pueden reparar o substituir la capacidad y potencialidad del trabajo, que fué afectada por aquellas causas que pueden debilitarla." (32)

"La Seguridad Social, se ha escrito atinadamente, tiene por objeto contrarrestar la ciega justicia de la naturaleza y la que rige las actividades económicas por medio de una justicia racional organizada y suavizada por la caridad.

(32) FRANCISCO GONZALES DIAZ LOMBARDO, *Cursillo de Seguridad Social Mexicana*. Págs. 33 y 34

La gran industria con sus pases gigantescos, ve reparados los estragos que la misma causa en la población obrera, - por medio de la institución del Seguro Social, el cual ha sido el Trabajador que los Estados modernos han encontrado para remedir a la humanidad doliente de la angustia de sus miserias." (33)

La Previsión Social surge cuando la Industria aparece, con el ánimo de remediar los infortunios del Trabajo y la situación de las mujeres y de los menores en el trabajo; no se desliga de la relación jurídica de trabajo subordinado, es un derecho que se dirige contra el patrón. Esta unilateralidad - y el hecho de remediar los daños podrá posteriormente anticiparse a los riesgos, viene a comprobar que la asistencia del Estado es insuficiente para cubrir las exigencias sociales en las fábricas.

La Previsión Social es un elemento después de la Seguridad Social, que viene a combatir las contingencias de los Trabajadores.

Aquí en México en 1906 el programa del Partido Libe--

ral Mexicano, en muchos de sus puntos habla sobre Previsión So
cial; todo esto vislumbrado por la mente de ese revolucionario
que fué Ricardo Flores Magón.

CAPITULO II

LA TEORIA INTEGRAL Y EL TRABAJADOR DOMESTICO.

- 1.- El Origen de la Teoría Integral.
- 2.- Las Fuentes de la Teoría Integral.
- 3.- Síntesis de la Teoría Integral.
- 4.- La Teoría Proteccionista.
- 5.- La Teoría Reivindicatoria.

CAPITULO II

LA TEORIA INTEGRAL Y EL TRABAJADOR DOMESTICO.

El origen de la Teoría Integral.

Del análisis realizado respecto a la Teoría Integral se desprende que, el origen de esa hermosa Teoría se encuentra en el proceso de formación y en las normas del derecho mexicano del trabajo, así como en la identificación y fusión del derecho mexicano del trabajo, así como en la identificación y fusión del derecho social en el artículo 123 de la constitución de 1917, debido a que sus normas no sólo son proteccionistas, sino reivindicatorias de los trabajadores en el campo de la producción económica y en la vida misma, en razón de su carácter clasista.

Es justo recordar que el 10. de julio de 1906, el Partido Liberal que dirigía Ricardo Flores Magón, publicó un manifiesto, valiente y generoso programa en favor de una legisla

ción del trabajo. En él están señalados los derechos que deberían gozar los obreros y los campesinos para dignificar sus vidas.

Pero el Derecho Mexicano del Trabajo es obra de la Revolución Constitucionalista. Fué el grito de la libertad de los hombres explotados en fábricas y talleres, militantes en la Revolución, el que originó las primera leyes del trabajo.

El 8 de agosto de 1914, se decretó en Aguascalientes - la jornada de nueve horas diarias, el descanso semanal y la prohibición de disminuir los salarios.

Posteriormente el 15 de septiembre del mismo año, en Tabasco y en Jalisco el 7 de Octubre, se promulgaron disposiciones que reglamentaban algunos aspectos de las relaciones obrero-patronales (salario mínimo, jornada de trabajo, trabajos de los menores, etc.).

El 19 de octubre de 1914, el general Cándido Aguilar - expidió la Ley del Trabajo para el Estado de Veracruz, que -- principalmente fijaba el salario mínimo, la jornada de trabajo y la protección en caso de riesgos profesionales, y un año después apareció en esa misma entidad la primera Ley de asociaciones profesionales.

En el año de 1915, en el Estado de Yucatán, se promulgó una Ley de Trabajo que reconocía y daba protección a algunos de los principales derechos de los trabajadores.

Tales son los antecedentes legislativos y sociales del artículo 123 de la Constitución de 1917.

En la interpretación económica de la historia del artículo 123, se desprende que la Teoría Integral encuentra la naturaleza social del derecho, del trabajo, el carácter proteccionista de sus estatutos en favor de los trabajadores en el campo de la producción económica y en toda prestación de servicios, así como su finalidad reivindicatoria; todo esto se observa en la dialéctica de los constituyentes de Querétaro, creadores de la primera Carta del Trabajo en el Mundo.

A partir de esa Carta como acertadamente afirma, el maestro Trueba, "nace el Derecho Mexicano del Trabajo y proyecta su luz en todos los continentes".

En el seno del Congreso de Querétaro, al discutirse el proyecto del artículo 5o. tubo lugar uno de los debates más memorables. entre otros, los diputados Héctor Victoria, obrero yucateco, Heriberto Jara, Froylán C. Manjarrez, Alfonso Cravioto y Luis Fernández Martínez, intervinieron defendiendo la tesis de que se consagra con el texto constitucional, en

contra de lo que afirmaba entonces la doctrina jurídica imperante en el resto del mundo, las bases de los derechos de los trabajadores.

El diputado yucateco Héctor Victoria, propuso las bases constitucionales del trabajo y en un arranque lírico le pide a sus camaradas que establezcan esas bases para que los derechos de los trabajadores no pasen como las estrellas, sobre la cabeza de los proletarios, ¡allá a lo lejos!

De Manjarrez son estas palabras: "A mi no me importa que esta Constitución esté o no dentro de los moldes que previenen jurisconsultos... a mí lo que me importa es que de garantías suficientes a los trabajadores".

Alfonso Cravioto expuso: "El problema de los trabajadores, así de los talleres como de los campos, así de las ciudades como de los zurcos, así de los gallardos obreros como de los modestos campesinos, es uno de los más hondos problemas sociales, políticos y económicos de que se debe ocupar la Constitución" porque "la libertad de los hombres está en relación con su situación cultural y con su situación económica".

Y el diputado Fernández Martínez dijo; con palabras apasionadas: "...los que hemos estado al lado de esos seres -

que trabajan, de esos seres que gastan sus energías que gastan su vida, para llevar a su hogar un mendrugo, sin que ese mendrugo alcance siquiera para alimentar a sus hijos; los que hemos visto esos sufrimientos, esas lágrimas, tenemos la obligación imprescindible de venir aquí, ahora que tenemos la --- oportunidad a dictar una ley y cristalizar en esa ley todos los anhelos... y todas esperanzas del pueblo mexicano".

Así, gracias a la valiente decisión de los diputados de 1917 alcanzaron jerarquía constitucional principios que rigen y protegen al trabajo humano, por primera vez en todo el mundo.

Considero oportuno señalar que el artículo 123 establece las garantías más importantes para los trabajadores, que forman en la sociedad, al igual que los campesinos, una clase económica débil. Tales garantías tienen categoría constitucional para evitar que puedan ser violadas a través de las leyes ordinarias o medidas administrativas.

Y Así merced al esfuerzo creador de aquellos hombres representativos del movimiento revolucionario surgió la primera declaración constitucional de derechos sociales de la historia universal.

El proceso de la gestación del artículo 123.

El proyecto que fue presentado en la sesión del 13 de enero de 1917, se concretó a proteger a los obreros. Sintetizándolo dice lo siguiente:

"El congreso de la Unión y las Legislaturas de los Estados, al legislar sobre el trabajo de "caracter económico", - en ejercicio de sus facultades respectivas, deberán sujetarse a las siguientes bases.

"La duración de la jornada máxima será de ocho horas - en los trabajos de fábricas, talleres y establecimientos industriales en los de minería y trabajos similares, en las obras de construcción y reparación de edificios, en las vías ferrocarrileras, en las obras de los puertos, saneamientos y además de ingeniería, en las empresas de transportes, faenas de carga y descarga, en las labores agrícolas, empleos de comercio y de cualquier otro trabajo que sea de carácter económico".

Como se comprende en la síntesis el proyecto sólo protegía y tutelaba el trabajo económico, de los obreros, la razón consistía en que este sector de trabajadores era el más explotado; pero el proyecto no fue aprobado sino el dictámen-

que presentó la Comisión de la Constitución, redactado por el general Múgica y en el se hace extensiva la protección para el trabajo en general, para todo aquel que presta un servicio a otro al margen de la producción económica; concepto que el maestro Alberto Trueba Urbina considera básico en la Teoría Integral para cubrir con su amparo todos los contratos de prestación de servicios, inclusive las profesionales liberales.

Quedando modificado el preámbulo del proyecto del artículo 123 en los siguientes términos:

"El Congreso de la Unión y las Legislaturas de los Estados deberán expedir leyes sobre trabajo, sin contravenir a las bases siguientes, las cuales seguirán el trabajo de los obreros, jornaleros, empleados, domésticos y artesanos, y de una manera general a todo contrato de trabajo".

Así se comprueba la razón del maestro Trueba (34), al afirmar en su Teoría Integral que: "el derecho del trabajo, es protector de todo el que presta un servicio a otro en el campo de la producción económica o en cualquier actividad la-

(34) TRUEBA URBINA ALBERTO "Nuevo Derecho del Trabajo", pág. 217 México, Editorial Porrúa, S.A. 1970.

boral, ya sean obreros, jornaleros, empleados al servicio del Estado, empleados en general, domésticos, artesanos, médicos, abogados, técnicos, ingenieros, peloteros, toreros, artistas, etc., es derecho nivelador frente a los empresarios o patrones y cuya vigencia corresponde mantener incólume a la jurisdicción".

Las Fuentes de la Teoría Integral

Definición de fuentes del derecho.

Se definen las fuentes del derecho como los diversos procesos a través de los cuales se elaboran las normas jurídicas.

Estos procesos pueden comprender tanto las manifestaciones reales que dan origen a la normas jurídicas, por virtud de los distintos factores sociales, económicos, políticos religiosos, etc., etc.; como las formas regulares por el propio derecho para la creación sistemática y ordenada de las citadas normas, tal como ocurre respectivamente en el proceso legislativo, en la obra constante de la jurisprudencia y en la elaboración que se lleva a cabo por la costumbre jurídica.

significados del término fuente.

El Dr. Eduardo García Maynez (35), dice al respecto:

"En la terminología jurídica tiene la palabra fuente - tres acepciones que es necesario distinguir con cuidado. - Se habla en efecto, de fuentes formales, reales e históricas- del derecho".

"Por fuente formal entendemos los procesos de manifestación de las normas jurídicas". "Llamamos fuentes reales a -- los factores y elementos que determinan el contenido de tales normas".

"El término fuente histórica, por último, aplícase a - los documentos (inscripciones, papiros, libros etc.), que -- encierran el texto de una ley o conjunto de leyes".

Por su parte el Dr. Alberto Trueba Urbina (36), nos ha bla de las fuentes del derecho laboral en los términos si---- guientes:

"Por fuente del derecho se entiende la génesis de la - norma y las diversas expresiones de la misma: el derecho le-- gislativo, el espontáneo y la jurisprudencia, así como cual-- quier costumbre laboral proteccionista de los trabajadores".

(35) CARGIA MAYNEZ EDUARDO, "Introducción al Estudio del De- recho" pag. 51, Editorial Porrúa, S. A. México 1965.

(36) TRUEBA URBINA ALBERTO, Ob. Cit. pág. 213.

Enfocado este análisis a las fuentes de la Teoría Integral, nos damos cuenta que, y de acuerdo con el maestro citado, dichas fuentes se encuentran en nuestra Historia Patria, contempladas a la luz del materialismo dialéctico, en la lucha de clases, en la condena a la explotación y a la propiedad privada y en el humanismo socialista, pero resaltando que su fuente por excelencia es el conjunto de normas proteccionistas y reivindicadoras del artículo 123, originario de la nueva ciencia jurídica-social.

A continuación anotaré esquemáticamente sus fuentes -- más fecundas, en el mensaje y textos del capítulo constitucional sobre "trabajo y previsión social".

El mensaje del artículo 123.

"Reconocer pues, EL DERECHO DE IGUALDAD ENTRE EL QUE DA Y EL QUE RECIBE EL TRABAJO, es una necesidad de la justicia y se impone no sólo el aseguramiento de las condiciones humanas del trabajo, como las de salubridad de locales, preservación moral, descanso hebdomadario, salario justo y garantías para los riesgos que amenacen al obrero en el ejercicio de su empleo sino fomentar la organización de establecimiento de beneficencia e instituciones de previsión social, para asistir a los enfermos, ayudar a los inválidos y auxiliar a -

ese gran ejército de reserva de trabajadores parados involuntariamente, que constituyen un peligro inminente para la ----
tranquilidad pública.

"Nos satisface cumplir con un elevado deber como éste, aunque estemos convencidos de nuestra insuficiencia, porque -
esperamos que la ilustración de esta honorable Asamblea perfeccionará magistralmente el proyecto y consignará atinadamente en la constitución política de la República las bases para la legislación del trabajo QUE HA DE REIVINDICAR LOS DERECHOS DEL PROLETARIADO Y ASEGURAR EL PORVENIR DE NUESTRA PATRIA".

Las Normas del Artículo 123.

Artículo 123.- El Congreso de la Unión y las Legislaturas de los Estados deberán expedir leyes sobre el trabajo, fundados en las necesidades de cada región, sin contravenir a los obreros, jornaleros, empleados, domésticos, y artesanos y de una manera general todo contrato de trabajo.

Normas Proteccionistas.

- I. Jornada máxima de ocho horas.
- II. Jornada nocturna de siete horas y prohibiciones de labores insalubres y peligrosas para mujeres y menores de 16 años, y de trabajo nocturno industrial.

- III. Jornada máxima de seis horas para mayores de 12 y menores de 16 años.
- IV. Un día de descanso por cada seis de trabajo.
- V. Prohibición de trabajos físicos considerables para las mujeres antes del parto y descanso forzoso después de este.
- IV. Salario mínimo para satisfacer las necesidades normales de los trabajadores.
- VII. Para trabajo igual, salario igual.
- VIII. Protección al salario mínimo.
- IX. Fijación del salario mínimo y de las utilidades -- por comisiones especiales, subordinadas a la Junta Central de Conciliación.
- X. Pago del salario en moneda del curso legal.
- XI. Restricciones al trabajo extraordinario y pago del mismo en un ciento por ciento más.
- XII. Obligación patronal de proporcionar a los trabajadores habitaciones cómodas e higiénicas.

- XIII. Obligación patronal de reservar terrenos para el establecimiento de mercados públicos, servicios municipales y centros recreativos en los centros de trabajo, cuando su población exceda de doscientos habitantes.
- XIV. Responsabilidad de los empresarios por los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
- XV. Obligación patronal de cumplir los preceptos sobre higiene y salubridad y de adoptar medidas preventivas de riesgos de trabajo.
- XX. Integración de Juntas de Conciliación y Arbitraje con representantes de las clases sociales y de gobierno.
- XXI. Responsabilidades patronales por no someterse al arbitraje de las Juntas y por no acatar al laudo.
- XXII. Estabilidad absoluta para todos los trabajadores en sus empleos que cumplan con sus deberes y obligación patronal en los casos de despido injusto, a reinstalar al trabajador o a pagarle el importe de tres meses de salario.

- XXIII. Preferencia de los créditos de los trabajadores -- sobre cualquiera otros, en los casos de concurso o de quiebra.
- XXIV. Inexigibilidad de las deudas de los trabajadores -- por cantidades que excedan de un mes de sueldo.
- XXV. Servicio de colocación gratuita.
- XXVI. Protección al trabajador que sea contratado para -- trabajar en el extranjero, garantizándole gastos -- de repatriación por el empresario.
- XXVII. Nulidad de condiciones del contrato de trabajo con -- trarias a los beneficios y privilegios estableci-- dos en favor de los trabajadores o a renuncia de -- derechos obreros.
- XXVIII. Patrimonio de familia.
- XXIX. Establecimientos de cajas de seguros populares, de -- invalidez de vida, de cesación involuntaria del -- trabajo, accidentes, etc.
- XXX. Construcción de casas baratas e higiénicas, para -- ser adquiridos por los trabajadores, por sociedades cooperativas, las cuales se consideran de utilidad social.

"Tales bases constituyen estatutos proteccionistas de todos los trabajadores en el campo de la producción económica o en cualquier actividad profesional y en los llamados servicios personales o de uso: derechos sociales de la persona humana que vive de su trabajo, de la clase obrera, para su mejoramiento económico y consiguientemente su dignificación; derechos que deben imponerse en caso de violación patronal a través de la jurisdicción laboral de las Juntas de Conciliación y Arbitraje".

NORMAS REIVINDICATORIAS.

- VI. Derecho de los trabajadores a participar de las -- utilidades de la empresa o patronos.
- XVI. Derecho de los trabajadores para coaligarse en defensa de sus intereses, formando sindicatos asociaciones profesionales, etc.
- XVII. Derecho de huelga profesional o revolucionaria.
- XVIII. Huelgas lícitas".

El Maestro Trueba (37), dice al respecto:

(37) IBIDEM, Pag. 215.

"La trilogía de estas normas reivindicatorias de los derechos del proletariado constituyen tres principios legítimos de lucha de la clase trabajadora, que hasta hoy no a logrado su finalidad y menos su futuro histórico: La asociación del capital. Por que el derecho de asociación profesional no a operado socialmente ni a funcionado para transformar el régimen capitalista y por que el derecho de huelga no se a ejercido con sentido reivindicador, sino solo profesionalmente, para conseguirlo "equilibrio" ficticio entre los factores de la producción. por ensima de estos derechos se a impuesto a la fuerza de la industria, del comercio y de los bancos, con apoyo del estado que día por día consolida la democracia capitalista. Y el resultado ha sido el progreso económico con mengua de la justicia social reivindicadora.

La teoría integral de derecho del trabajo y de la previsión social, como teoría jurídica y social, se forma con las normas proteccionistas y reivindicatorias que contienen el artículo 123 en sus principios y textos: El trabajador deja de ser mercancía o artículo de comercio y se pone en manos de la clase obrera instrumentos jurídicos para la supresión del régimen de explotación capitalista"

La Síntesis de Teoría Integral

El Autor de la Teoría Integral (38), hace un resumen - consienzudo de su Teoría de la obra "El Nuevo Derecho del --- Trabajo", basándose en cinco puntos fundamentales y a conti-- nuación transcribo:

Primero: "La Teoría Integral divulga el contenido del artículo 123, cuya grandiosidad insuperada hasta hoy identi-- fica el derecho del trabajo con el derecho social, siendo pri mero de parte de éste. En consecuencia, nuestro derecho del trabajo no es derecho público ni derecho privado.

Segundo: Nuestro derecho del trabajo, a partir del -- lo. de mayo de 1917, en el estatuto proteccionista y reivin-- dicador del trabajador; no por fuerza expansiva, sino por mandato constitucional que comprende: a los obreros jornaleros, em-- pleados, domésticos, artesanos, burócratas, agentes comercia-- les, médicos, abogados, artistas, deportistas, toreros, técni cos, ingenieros, etc; a todo aquél que presta un servicio --- personal a otro mediante una remuneración abarcando a toda -- clase de trabajadores a los llamados "subordinados o depen--- dientes" y a los autónomos. Los contratos de prestación de -

(38) IBIDEM pag. 217-218

servicios del Códigos Civil, así como las relaciones personales entre factores independientes, comisionistas, y comitentes, etc; del Código de comercio son contratos de trabajo. La Nueva Ley Federal del Trabajo, reglamenta actividades laborales de las que no se ocupa la ley anterior.

Tercero: El derecho mexicano del trabajo contiene normas no sólo proteccionistas de los trabajadores, sino reivindicatorias que tienen por objeto que estos recuperen la plusvalía con los bienes de la producción que provienen del régimen de explotación capitalista.

Cuarto: Tanto en las relaciones laborales como en el campo del proceso laboral, las leyes del trabajo deben proteger y tutelar a los trabajadores frente a sus explotadores, así como las juntas de Conciliación y Arbitraje de la misma manera que el Poder Judicial Federal, están obligados a suplir las quejas deficientes de los trabajadores. (Art. 107, Fracc. II de la Constitución). También en proceso laboral debe ser instrumento de reivindicación de la clase obrera.

Quinto: Como los poderes políticos son ineficaces para realizar la reivindicación de los derechos del proletariado, en ejercicio del artículo 123 de la constitución social que consagra para la clase obrera el derecho a la revolución pro-

letaria podrán cambiarse las estructuras económicas, suprimiendo el régimen de explotación del hombre por el hombre".

La teoría integral es, en suma, no solo la explicación de las relaciones sociales del artículo 123 precepto revolucionario y de sus leyes reglamentarias productos de la democracia capitalista sino fuerza dialéctica para la transformación de las estructuras económicas y sociales, haciendo vivas y dinámicas las normas fundamentales del trabajo y de la previsión social para el bienestar y felicidad de todos los hombres y mujeres que viven en nuestro país.

La Teoría Proteccionista.

La teoría proteccionista como su nombre lo indica tiene de a proteger no sólo a los llamados trabajadores "subordinados" si no a los trabajadores en general como es decir su protección se enfoca no solo para el trabajo económico sino para el trabajo en general al autónomo, para todos los sujetos de derecho del trabajo que anuncia en su preámbulo el artículo - 123 que a la letra dice:

"El Congreso de la Unión y la Legislaturas de los Estados deberán expedir de ellas sobre trabajo, fundadas en las - necesidades de cada nación, sin contravenir a las bases si---

güentes las cuales regirán el trabajo de los obreros, jornaleros, empleados domésticos, y artesanos y, de una manera general, todo contrato de trabajo".

Por consiguiente la Teoría Proteccionista muestra las armas de lucha a todo trabajador, para que las use en contra de quienes violen los sagrados derechos, que nos legaron nuestros héroes de la Revolución, ya que éstos derechos tuvieron por fuente los hechos de la vida misma y que gracias a los constituyentes de 1917 quedaron impresos en nuestra Carta Magna.

Y como afirma el maestro Alberto Trueba Urbina: (39)

"El artículo 123 es norma de conocimiento popular, desde el más modesto hombre de trabajo en la fábrica hasta el más erudito laborista, incluyendo por supuesto a los jueces, más no se ha ahondado en su contenido, en la generosidad y grandiosidad de sus principios extensivos a todo el que presta un servicio a otro, tanto en el campo de la producción económica como en cualquier actividad, pues los constituyentes y la Constitución de 1917 proclamaron por primera vez en el mundo los nuevos derechos sociales del trabajo para todo -

(39) IBIDEM, Pá. 227.

aquél que presta un servicio a otro, no sólo en sentido proteccionista sino también tutelar del proletariado, es decir - del trabajo como persona y como integrante de la clase obrera".

En contraposición de estos hermosos principios consagrados en el artículo 123, existen maestros y escritores mexicanos que cautivados por la Doctrina Civilista, sostienen que el derecho del trabajo sólo tiene por objeto la protección de la actividad humana, "subordinada o dependiente", excluyendo el trabajo autónomo.

"Pero el derecho constitucional mexicano del trabajo - desecha la idea civilista de subordinación, proclamando la -- naturaleza igualitaria de las relaciones del trabajo, como se destaca en el dictamen del artículo 123 que al parecer se ignora, ya que ésta originó el preámbulo del precepto, como se demuestra más adelante.

El dictamen del artículo 123 revela la extensión de -- éste a todos los trabajadores cuya reproducción es necesaria⁴ por razones didácticas:

"La legislación no debe limitarse al trabajo de carácter económico, sino al trabajo en general, comprendiendo el - de los empleados comerciales, artesanos y domésticos"/

Considero oportuno aclarar lo que afirma el maestro citado con anterioridad, (40) "que nuestra disciplina no fue -- una creación original de la legislación mexicana, pues ya existían en otros países códigos de trabajo que regulaban las relaciones entre los obreros y los empresarios; pero es indiscutible, que nuestro derecho constitucional del trabajo fue el primero en el mundo en alcanzar la jerarquía de normas constitucionales, no sólo con sentido proteccionista de los obreros de la industria, sino con sentido reivindicatorio y extensivo a todo el que presta un servicio a otro, al margen de la producción económica de donde proviene la grandiosidad de nues--tro derecho del trabajo, que dividió a la sociedad mexicana - en dos clases, explotados y explotadores".

Por lo tanto el derecho mexicano del trabajo no es norna reguladora de relaciones laborales, sino estatuto protec--tor de los trabajadores; instrumento de lucha de clase en ma--nos de todo aquel que presta un servicio personal a otro.

La Teoría Reivindicatoria.

La Real Academia de la Lengua Española, define la palabra Reivindicar en la siguiente forma: (41).

(40) IBIDEM, pág. 228.

(41) Nuevo Diccionario de la Lengua Española, pág. 932, Edi--torial Ramón Sopena, Barcelona 1957.

"es reclamar lo que por razón de dominio pertenece a uno".

En cuanto a las normas reivindicatorias de los derecho del proletariado son:

Aquellas que tienen por finalidad recuperar en favor - de la clase trabajadora lo que por derecho le corresponde en razón de la explotación de la misma en el campo de la producción económica, o dicho en otras palabras es el pago de la -- plusvalía desde la Colonia hasta nuestros días, lo cual trae consigo la socialización del capital, ya que la formación de éste fue originado por el esfuerzo humano.

Tal como señala el maestro Alberto Trueba Urbina, (42) "esta Teoría Marxista e indiscutiblemente estructurada conforme al pensamiento de Marx, es la que sirvió de fundamento al artículo 123, como se advierte en el pensamiento expuesto por quienes redactaron el mensaje, especialmente por don José Natividad Macías, quien desde la Tribuna de la XXVI Legislatura maderista, electa al triunfo de la Revolución Mexicana proclamó, la socialización del capital, en defensa de los intereses de los trabajadores explotados, concretando la Teoría más --- avanzada en su época y para el porvenir".

(42) TRUEBA URBINA ALBERTO, Ob. cit. págs. 236 y 237.

Es de gran importancia dejar asentado que las fracciones IX, XVI y XVIII, con fines reivindicatorios, consagran -- los derechos a participar en las utilidades, a la asociación-profesional y a la huelga, y como dice el maestro mencionado, "solamente que estos derechos nunca han sido ejercidos hasta hoy, con finalidades reivindicatorias sino solamente para con seguir el equilibrio entre los factores de la producción mediante el mejoramiento económico de los trabajadores, pero -- cuando estos derechos sean ejercidos con libertad por la clase trabajadora propiciarán necesariamente la revolución proletaria y consiguientemente la socialización del capital o de los bienes de la producción".

Sin duda que tales derechos son de autodefensa de la -- clase obrera, pero como afirma el maestro citado, "algún día-- tendrán que ejercitarse en el orden reivindicatorio hasta alcanzar la transformación de la sociedad capitalista y la sociedad capitalista y la socialización de las empresas. Es -- oportuno señalar que estos derechos revolucionarios están con signados no sólo en el artículo 123, sino en el 27 constitucional que condena el derecho de propiedad de los bienes de -- la producción al declarar expresamente en él que "la nación -- tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad -- privada las modalidades que dicta el interés social".

De conformidad con esta disposición, cabe señalar que existe otro principio en el propio artículo 27 constitucional que ordena la distribución de riqueza pública y el fraccionamiento de latifundios.

Me declaro partidario del pensamiento del maestro Trueba, (43), en el sentido de que, así como, la revolución agraria ha logrado la socialización de la tierra mediante la entrega de la misma a los campesinos, "así la revolución proletaria-- conseguirá la socialización del capital en favor de los trabajadores".

Por otra parte analizando el apartado "B" del artículo 123 constitucional me he dado cuenta que autoriza el derecho de asociación profesional de la burocracia y el derecho de -- huelga contra el poder público.

y de acuerdo con el autor citado (44), podemos afirmar "que la constitución de 1917 es de las pocas en el mundo, tal vez la única que consignó de tal modo derechos fundamentales-- para llevar a cabo la revolución agraria y la revolución proletaria, como culminación de la Revolución Mexicana".

(43) IBIDEM, Pág. 237.

(44) IBIDEM, Pág. 237.

Se debe reconocer el esfuerzo realizado por el maestro Trueba Urbina. (45) que desde hace más de 27 años ha venido explicando la naturaleza del nuevo derecho social establecido en la Constitución de 1917, de acuerdo con las causas que lo originaron y de su objetivo fundamental; y ha culminado su pensamiento en los términos siguientes:

"El derecho del trabajo es reivindicador de la entidad humana desposeída, que sólo cuenta con su fuerza de trabajo para subsistir, caracterizándose en su mayor proximidad a la vida; propugna el mejoramiento económico de los trabajadores y significa la acción socializadora que inicia la transformación de la sociedad burguesa hacia un nuevo régimen social de derecho".

(45) IBIDEM, Pág. 238.

CAPITULO III

EL SEGURO SOCIAL EN MEXICO

- 1.- Seguro Social.
- 2.- Principales Características. Definiciones.
- 3.- Evolución del Seguro Social en México.
- 4.- Finalidades del Seguro Social.

CAPITULO III

EL SEGURO SOCIAL EN MEXICO

A) SEGURO SOCIAL

Al establecerse el Seguro Social, se logró dar inicialmente una solución incompleta al problema de la asistencia de necesidades generales que pueden resumirse en la incapacidad total o parcial, permanente o temporal, de los trabajadores para desempeñar su trabajo y que trae como consecuencia la reducción de los medios de vida de que puede disponer para sí y para su familia. Se ha mencionado ya que las causas que con más frecuencia determinan esta situación tienen una raíz biológica o significan una perturbación fisiológica del trabajador, o decaimiento también a consecuencia de su edad; situación semejante se produce cuando, por una causa social o económica, desaparece el trabajo o sobreviene el desempleo.

Situaciones análogas puede afligir a los obreros, a consecuencia de los fenómenos que no son del orden económico, sino más bien de orden físico o natural, o por causas patológicas generalizadas como inundaciones, sequías, ondas frías o cálidas, movimientos sísmicos, o aparición de epidemias, o endemias agudizadas y anormalmente extendidas; en estos casos, --- siendo los fenómenos de alcance general y fuera de las condiciones normales del trabajo, la compensación o remedio de los daños, corresponde a la actividad gubernamental y constituye objetivo de medidas de asistencia y de salubridad generales, como de subsidios y compensaciones económicas otorgadas por -- el Estado.

Creo indispensable hacer notar que en el momento en que el Seguro Social aparece en Alemania, coetáneamente existe y se advierte la tendencia de la legislación del trabajo -- en protección de los trabajadores (los trabajadores alemanes fueron los primeros en estar protegidos por una ley contra --- los riesgos, Ley de 6 de julio de 1884), y que tanto en el --- fondo de una como de otra actitud, se encuentra el mismo principio de intervención del poder público, para mejorar las relaciones privadas de contratación individual.

Ciféndonos a los modos de compensar o remediar la inseguridad social, se observa que en muchos países, en la in--mensa mayoría, coexisten las soluciones fundadas en el ahorro, ya sea de caridad, de beneficencia pública, con la más certe--ra y técnica que es la del Seguro Social, que se articula so--bre el consumo, realizándose por este medio, la posibilidad --de distribuir el costo de todas estas medidas, entre los miembr--os de la sociedad en una proporción regular, puesto que se--rá directamente proporcional al consumo de cada cual, y es --esto en definitiva una mejor forma de financiamiento al in---cluirse su costo, en el costo general de vida. La parte se --incluye en el todo.

La aplicación de la técnica del seguro privado, a --riesgos que no habían sido su esencial contenido, se impone --de manera obligatoria y de esta obligatoriedad tiene como consecuencias lógicas, la adaptación de la técnica misma y la --transformación de los propios objetivos como de la clase de --riesgos, que implican, no la aplicación de técnica diversa, --sino la aplicación de la misma técnica adaptada a hechos y --circunstancias que no son idénticos.

El riesgo para el Seguro Social es aparentemente el-

mismo que el que había venido siendo para el seguro privado, - a través del empresario, pero el hecho de haberse convertido en una finalidad social y ser obligatorio, tiene como secuela importante que siendo su objetivo, repetimos, social, y distribuyéndose su costo como elemento del costo general de la vida, no se justifica la existencia de una utilidad para el asegurador, ni una finalidad comercial en su operación. Ha de ser un servicio público. El servicio que se presta al actualizarse el Seguro, no está medido por la prima, sino que el objeto es remediar la necesidad, que proviene del riesgo realizado que hace actual la necesidad prevista; la reparación está medida por la necesidad misma y no por el volumen de la prima, como se ha dicho anteriormente. La prima en este caso, ya no comprende más que el costo del servicio y los gastos generales de administración y deja de incluir, contrariamente a lo que acontece en el seguro privado, un provecho, un interés o una renta para el capitalista. Se elimina por lo tanto, todo interés particular e individual. El Seguro Social no tiene utilidades, ni puede tenerlas, ni debe pensar en el concepto de utilidad. Su único objetivo es el servicio mismo, y por lo tanto, siendo un servicio general, uno de los logros que pretende alcanzar en cada momento de su operación, tendrá que

disminuir el costo, tanto directo o indirecto, para ofrecer - la función más eficiente y económica, más barata, sin menoscabo de la eficacia técnica.

Prestar el servicio más eficaz, por el solo benefi--
cio de la colectividad exclusivamente, sitúa al Seguro Social en una posición moral equivalente a la de las instituciones -
de caridad, y en esta actitud coincide igualmente con la doc-
trina de los moralistas de todos los tiempos, consistiendo la
única diferencia en que para el Seguro Social si fuera corpo-
reizado y dotado de alma, no hay ninguna recompensa material-
o espiritual, terrena o celestial, resultando su única compens
sación, la realización del fin de manera correcta, de modo --
tal, que tiene como condición de existencia y como única jus-
tificación, la realización objetiva del dicho fin que se le -
ha marcado. Esto le convierte lo mismo en el sujeto de una -
obligación moral, que en el agente de su realización y por --
fuerza y por esencia, en un organismo totalmente apolítico y
ajeno a otra finalidad, que no sea la del servicio. La conseq
uencia lógica de esta situación, al mismo tiempo que su re--
gla técnica, consiste en que la institución del Seguro Social
no es, ni puede ser, ni debe ser, un órgano del Estado, sino-
una función de beneficio social estrictamente. Todo organis-

mo estatal tiene que mezclar objetivos y técnicas políticas, - que desnaturalizarían al Seguro Social.

B) PRINCIPALES CARACTERISTICAS, DEFINICIONES.

Entre las características que considero más importantes para el Seguro Social, están las siguientes:

1.- El Seguro Social es una técnica aceptada universalmente como medio para disminuir las consecuencias económicas, derivadas de los siniestros y evitar en parte, la pobreza y el desamparo general de la población.

2.- El Seguro Social es un sistema colectivo de protección, establecido por el Estado, para atender a las necesidades originadas por la pérdida, disminución o insuficiencia de salario, de ciertas clases sociales.

3.- El Seguro se basa en el principio de que, si individualmente no es posible calcular un siniestro, si es factible cuando se trate de un conjunto o de un grupo, ya que -- los accidentes de la vida ocurren con bastante regularidad y son susceptibles de preverse o medirse con cierta exactitud.

Ejemplificando, si no es posible decir individualmente que persona morirá, enfermará o se accidentará dentro de --

los próximos diez años, si en cambio, puede estimarse la proporción de que un grupo determinado se accidente, se invalide, se enferme, muera, o tenga un niño durante el mismo período.

4.- La posibilidad de predecir y medir los acontecimientos con relación a los grupos, permite considerar en un gran número de personas, los riesgos a que están expuestos -- ~~los individuos, cada uno de los cuales soporta solo en una pequeña proporción de la pérdida que cae sobre unos cuantos al principio.~~

5.- El trabajador asalariado se procura los recursos para su subsistencia y la de sus familiares, del ejercicio regular de una actividad profesional al servicio de un patrón; pero cualquier cesación o interrupción del trabajo, ya sea provocada por accidente, enfermedad, vejez, invalidez, -- muerte prematura o por parto, destruye esa base económica de la familia obrera y provoca privaciones caracterizadas por el hambre y la miseria.

Un sistema de trabajo humano, que tenga como principio la justicia social, exige la organización de un sistema de previsión eficaz para los trabajadores, que disminuya las consecuencias derivadas de la realización de los riesgos pro-

fesionales y sociales más importantes.

El progreso de las naciones, impone al Estado como - preocupación de primer orden, inclusive podría decirse que es signo distintivo de la época, la organización de un sistema - eficaz de Seguro Social que robustezca la suposición política ante los sectores populares.

La importancia que revisten los problemas demográficos y económicos, ha superado la época de las soluciones aisladas, parciales e incongruentes, y demandan una atención general completa, donde sea posible que el Estado realice esta tarea con los esfuerzos mancomunados de todo el pueblo, al -- margen de ese liberalismo económico decadente, que no ha permitido soluciones integrales en beneficio de las economías na cionales.

6.- Para conseguir la superación cualitativa y cuantitativa de la población se requiere, entre otras cosas, dos condiciones básicas:

- a) Elevar a su máximo el índice de salud del pueblo
- b) Garantizarle un bienestar económico que le permita satisfacer, cuando menos, las necesidades fundamentales del jefe de familia y personas a su --

costa.

La realización del primer objetivo, requiere el establecimiento de un equipo médico-social eficaz, que impida la propagación de epidemias, la atención médica adecuada y suficiente al niño, a la madre y al jefe de familia, a los ascendientes, creándoles además un ambiente que les permita la conservación permanente de su salud.

Para conseguir el segundo objetivo es preciso realizar una justa distribución de la riqueza, garantizando permanente ingresos adecuados a los trabajadores, mediante la continuidad del trabajo, al margen de la desocupación y de la carencia de ingresos por pérdida involuntaria de la capacidad de ganancia.

Solo así será posible combatir la inseguridad y la intranquilidad, creando un ambiente de confianza, optimismo y esperanza en el porvenir, que consolide los regímenes políticos y económicos de los Estados.

7.- El Seguro Social garantiza a los trabajadores sólo un mínimo de bienestar económico, compatible siempre y en función de las modificaciones que va imprimiendo la dinámica del progreso económico, pues para que pueda cumplir su alta mi

sión, debe ser un plan elástico, flexible, adaptado a la realidad económica.

Una experiencia de más de siete décadas, demuestra que el Seguro Social es un medio adecuado para procurar a los trabajadores el grado de seguridad a que justamente tienen derecho.

Las legislaciones de seguridad que rigen en diversos países comprenden medidas especiales que cubren los riesgos y accidentes de trabajo, enfermedades profesionales, maternidad, vejez, invalidez, cesantía y muerte.

8.- En la Ley del Seguro Social de Venezuela se aceptó el concepto: "El Seguro Social aumenta la seguridad de los trabajadores y mejora la estructura de la sociedad. El Seguro Social repara las pérdidas de la capacidad productora del trabajo y las previene. El Seguro Social conserva el factor humano y aumenta sus principales valores que son: la salud y la capacidad para el trabajo.

El Seguro Social, tiende a hacer desaparecer las divisiones sociales, provenientes de la desigual repartición de los medios de producción y restituye a la vida económica y social a las personas que por desgracia se ven privadas de su único medio de producción, asegurándoles una parte modesta, -

pero suficiente, de los bienes para una existencia decente".

9.- En la Ley Mexicana del Seguro Social, se reconoce: "El objeto fundamental del Seguro Social, es prever a la conservación e incremento, reparación y reemplazo, en las formas científicas más adecuadas y modernas del capital humano, a fin de mejorar las condiciones y la composición demográfica de la población. En consecuencia, el Seguro Social debe prevenir y reparar en cuanto es posible o indemnizar en todo caso, el daño económico ocasionado por cualquier pérdida de la capacidad de trabajo, ya sea parcial, temporal, permanente o total, ya sea que se produzca por razones inherentes al trabajo, o como consecuencia de la estructura económica de la sociedad".

La democracia económica, encuentra en el Seguro Social un cauce, una base de consolidación que permite proteger a la población económicamente débil, dándole mejores oportunidades de trabajo y de seguridad.

El Seguro es un medio de previsión general, que dentro de sus posibilidades económicas, coopera con la sociedad en la obligación que tiene de dar al asalariado, condiciones propias para que su vida fisiológica y económica se desarrolle en condiciones normales, disminuyendo los efectos o las -

consecuencias económicas derivadas de siniestros, que tienen por causa el azar o fuerzas incontrolables por el hombre, congénitas a la naturaleza de las actividades productivas.

10.- En la abundante bibliografía especializada que se ocupa de Seguridad Social, se insiste con acierto que:

El Seguro Social realiza en su más alto grado, el -- ideal de solidaridad humana y de justicia social, necesarios-- en la existencia de toda verdadera democracia, para que sus -- componentes gocen de los beneficios de la civilización y del-- progreso.

11.- El Seguro Social obedece a móviles de solidaridad social y armoniza los intereses en pugna del capital y -- del trabajo. Además la familia, unidad de la organización social, es la célula original de la seguridad, prototipo y ana--logía de toda institución.

Las obligaciones recíprocas de los padres para mante--ner al hijo en la infancia y del hijo para mantener a los pa--dres en la vejez, se presenta en el Seguro Social por la solidaridad de las generaciones.

El Seguro Social se basa esencialmente en un sistema

de solidaridad, en la ley de los grandes números y en la distribución y compensación de los riesgos: unos dan más por los que aportan menos; los que se enferman menos permiten ahorros para cubrir los costos de los que se enferman más; ayudan los jóvenes para atender a los viejos; los que producen más cooperan para atender a los que producen menos: los ocupados dan su aporte para atender a los desocupados involuntarios; los solteros dan su aporte para atender a la maternidad; la cooperación de los matrimonios sin hijos se aprovecha para atender a la maternidad; la cooperación de los matrimonios sin hijos se aprovecha para atender a los matrimonios con hijos numerosos; los centros industriales más ricos, dan su aporte para atender los servicios de las aldeas más pobres; las empresas poderosas cooperan para atender los servicios de los patrones, artesanos, etc.

12.- El Seguro Social es una forma de previsión relativamente barata, establecida por el Estado para proteger a la población trabajadora en los períodos de infortunio; hoy en día es un hecho universal de que bien vale la pena anticipar un pequeño aporte y contar con alguna seguridad en futuras emergencias, pues el sistema no sólo lleva su protección al alcance de quienes más la necesitan, sino que también hace

factible la seguridad de un nivel de vida mínimo para todos, cegando los manantiales que alimentan el mar de desamparo y desarraigando gran parte de la pobreza en que ha tenido que vivir la población trabajadora, la cual obligada por la miseria, acude a las limosnas y a la asistencia pública como medio de auxiliarse en su subsistencia. Pero los servicios asistenciales que funcionan en los casos de emergencia, son un favor de los particulares y del poder público, que no obliga a los otorgantes, ni conceden derecho alguno a los asistenciados.

13.- En los casos de emergencia, el Seguro Social crea un derecho preexistente, decoroso para los beneficios y no se trata de una ayuda degradante y odiosa que desaliente a los beneficiarios, pues en lugar del viejo concepto de asistencia, establece para los trabajadores nuevas ideas de la previsión, que se reflejan para la sociedad en mayor índice de bienestar social.

14.- La asistencia pública tiene por objeto procurar al indigente un mínimo de subsistencia vital, el Seguro Social en cambio, procura establecer un nivel mínimo de vida para toda la población trabajadora. La asistencia conserva--

perpetúa las injusticias económicas existentes, el Seguro Social puede ayudar en parte a establecer una distribución más equitativa de la riqueza nacional. Sin embargo, los que abogan por el Seguro Social como un medio de procurar una seguridad económica, no lo proponen como panacea de todos nuestros males, ni siquiera su funcionamiento más perfecto podría resolver los problemas sociales y económicas más agudos que agobian a la humanidad, pero basta que su funcionamiento logre acabar con un porcentaje importante de la pobreza existente para que éstos resultados por sí solos justifiquen con creces su existencia y razón de ser.

15.- El Seguro es un método realista adaptado a las condiciones que presentan los pueblos donde se establece, y con él no se trata de corregir todos los errores existentes y crear la perfección del mundo, pero mucho se habrá conseguido si es posible eliminar gran parte del desamparo, librándose al hombre, a las mujeres y a los niños del hambre y del frío, antes de que llegue la reforma completa de los sistemas actuales de producción.

16.- El Seguro Social, ha sido un sistema de protección económica, creado y modelado a través del tiempo; se ini

cia con grandes dificultades, sin una visión precisa de lo -- que podría ser un sistema completo y organizado de seguro --- obligatorio; el concepto de riesgo por cubrir, no estaba lo - suficientemente claro como elemento esencial, en la pérdida - de ganar cuando se realiza un accidente, una enfermedad, un es tado de invalidez, la vejez y la muerte.

Al iniciarse el Seguro, su función se entiende como un medio de reparar las pérdidas a través de las prestaciones en metálico, pero la experiencia obligó posteriormente a enfo car su acción para restablecer la capacidad de ganar y preve nir los riesgos, hasta llegar al grado de perfección actual - del Seguro, que en los últimos años, ha llegado a ser indis-- pensable para la civilización industrial, como es el maquinis mo en el régimen capitalista.

17.- Los trabajadores de Europa, al ir consolidando su conciencia de clase, se vieron obligados a organizarse y - luchar para defender el derecho a la vida y a la seguridad.-- En la medida en que la política sindical fue adquiriendo agu dos perfiles de lucha, amenazaba la tranquilidad de distintos Estados, en donde las condiciones de miseria de los trabajado res eran más agudas. Los gobiernos alarmados por esa actitud,

se vieron obligados a estudiar las causas de ese estado de --
agitación, con el propósito de encontrar la forma de brindar-
a la clase obrera, un sistema de seguridad económica. A ini--
ciativa de algunos Estados, se establecieron sistemas de aho-
rro y seguros voluntarios, que funcionaban como sociedades li
bres u obligatorias; pero la coexistencia de tales medidas, -
resultaron inútiles a la postre y la experiencia adquirida re
veló que el único medio eficiente de protección, era el esta-
blecimiento de un sistema universal del Seguro Social obliga-
torio.

18.- En 1883 se inició en Alemania un sistema estatal
de seguridad de maternidad y vejez, al que siguió en 1884 la-
reparación de accidentes de trabajo, ampliándose el programa-
en 1887 bajo el gobierno de Bismarck para incluir el seguro -
de invalidez, vejez y muerte. El Canciller de Hierro al implan
tar el Seguro Social, esperaba detener: la ola de socialismo,
pero tal esperanza estaba predestinada al desengaño porque el
movimiento socialista y laborista prosperaron con mayor éxito
al amparo de esta medida.

El principio que inspiró a Bismarck para establecer-
el Seguro Social se expresa: "Es tradición de la dinastía a

la que sirvo, tomar la parte del más débil en la lucha económica".

19.- La oposición inicial a los conceptos de obligación y control que el seguro implica pronto cedió, permitiendo su aceptación general y que este movimiento de seguridad se desarrollara rápidamente en los principales países industriales.

20.- La corriente de ideas políticas que impulsaron el movimiento del Seguro Social obligatorio, pronto llegaron a imponer esta medida como piedra angular del orden social -- que impera en un promedio de sesenta naciones; su incremento mundial es halagador, pues en la mayoría de los países, aumenta el número de individuos y clases sociales amparadas.

21.- Hoy se acepta que el Seguro Social ha venido aliviando los sufrimientos y ayudando a conservar a la clase trabajadora, su nivel de vida en las épocas de mayor peligro. Además, ha vencido también al temor constante a la inseguridad, al miedo, a la miseria irremediable de los familiares del trabajador que, cuando éste fallece, es causa aguda y persistente de inquietud social.

22.- En los países donde ya es posible contar con -

una experiencia de más de medio siglo de Seguridad Social, se ha demostrado la poderosa influencia que ha tenido el Seguro en la prolongación de la vida, en el mejoramiento de las condiciones de la salubridad nacional, en el aumento de la eficiencia industrial y además, ha estimulado el amor a la Patria, afianzando la estabilidad de la Nación, pues ha creado en los trabajadores un afecto particular hacia el Estado, derivado de un lógico reconocimiento de la función de procurador del bienestar público.

Creo que en lo referente a las características esenciales del Seguro Social han quedado señaladas las que en mi opinión son las más importantes, dando mayor claridad al concepto del Seguro Social, pero para efecto de concretar dicho concepto y hacerlo más objetivo, a continuación transcribiré algunas de las definiciones más importantes e interesantes -- que han elaborado sobre Seguro Social:

a) González Roth. "Los Seguros Sociales son organizados por los Estados, generalmente con su apoyo económico en favor de los trabajadores, con la finalidad de neutralizar las consecuencias económicas que a los mismos o a sus derecho habientes ha de producir la pérdida del salario, por la imposi-

bilidad de aplicar la actividad de aquellos trabajos remunerados, imposibilidad motivada, ya por causas que se derivan directamente de la organización o el ejercicio de la industria-agrícola, manufacturera o comercial: paro forzoso, accidente del trabajo, enfermedades profesionales; ya por causas fisiológicas extraprofesionales: enfermedad, invalidez, vejez y -- muerte". (46)

b) J. Ondegos. "El Seguro Social comprende la totalidad de medidas tomadas para impedir que el obrero y su familia, que se encuentren en la imposibilidad de ganar su vida - trabajando, caigan en el pauperismo". (47)

c) González Posada. "El Seguro Social es una institución paternalista, que implica un esfuerzo por parte del Estado, para venir en ayuda del trabajador y proporcionarle lo que individualmente no puede procurarse". (48)

d) Umberto Borsi y Ferruccio Pergolesi. "Con el nombre de Seguro Social se acostumbra designar a las providen---

(46) GARCIA CRUZ MIGUEL Obra Citada. Pág. 54

(47) IBIDEM

(48) IBIDEM

cias o previsiones, impuestas en la actualidad por la Ley, -- con las cuales y siguiendo las formas del instituto del seguro privado, mediante el pago de una cuota reducida por cada sujeto asegurado (que es siempre una persona para la cual el trabajo constituye la fuente única y principal de subsistencia), queda éste garantizado contra los acontecimientos que disminuyen o suprimen la capacidad de trabajo, mediante la prestación de un adecuado socorro en el caso de que tales acontecimientos se verifiquen". (49)

De la anterior definición, el maestro De la Cueva -- desprende los siguientes elementos del Seguro Social: 1) El Seguro Social sigue las formas del seguro privado, pero aun cuando la definición no lo dice, difieren las instituciones en su esencia; 2) El Seguro Social protege a la clase trabajadora y concretamente a las personas para las cuales el trabajo es la fuente fundamental de subsistencia; 3) El Seguro Social garantiza a los trabajadores contra los acontecimientos susceptibles de reducir o suprimir su capacidad de trabajo; 4) El Seguro Social supone cuotas reducidas; 5) El Seguro So-

(49) DE LA CUEVA MARIO Derecho Mexicano del Trabajo Editorial de Libros, Folletos y Revistas, S. de R.L. México, D.F.- 16 de Octubre de 1961 Págs. 190-193

cial proporciona el socorro adecuado, en el supuesto de la -- realización de los riesgos que cubre; 6) Finalmente el Seguro Social está impuesto obligatoriamente por el Estado, al menos en la actualidad.

e) Daniel Antokoletz. "El Seguro Social tiene por objeto proteger a los empleados u obreros y sus familias contra la interrupción temporal o cesación definitiva del trabajo, a consecuencia de accidente, enfermedad, maternidad, paro forzoso, invalidez, vejez o muerte". (50)

f) Miguel Hernáiz Márquez, después de citar un estudio de Severino Aznar, presenta los siguientes caracteres del Seguro Social:

"1) La ausencia total de lucro y tener como beneficiarios exclusivamente a los económicamente débiles; 2) Tener como fundamento de sus prestaciones, no la necesidad sola, -- sino la necesidad más el trabajo asalariado o autónomo; 3) Dar a la garantía de la indemnización por el siniestro una seguridad seria, merced a la técnica actuarial del Seguro; 4) En -- los seguros sanitarios, buscar la salud, no como fin, sino como medio para devolver al asegurado que la perdió, la capaci-

(50) IBIDEM

tronos; 3) El Seguro Social es una institución creada para los fines de la política social y para prestar un servicio público. No persigue fines lucrativos; 4) Los asegurados y beneficiarios tienen derecho a los subsidios, esto es, pueden reclamar y exigir las pensiones que no son otorgados gratuitamente; 5) Es una institución de derecho administrativo del trabajo". (52)

De los elementos que señala Arce Cano, el maestro -- Mario de la Cueva indica el relevar uno: las prestaciones que otorga el Seguro Social, son un derecho de los beneficiarios, quienes pueden, consecuentemente reclamarlas. Esta condición distingue al Seguro Social de la asistencia y beneficencia públicas, pues en estas organizaciones falta la acción de los posibles beneficiarios, esto es, constituyen una actividad y aun un deber del Estado, pero faltan los titulares del derecho; se puede criticar al Estado que no cumple ese deber, pero no se podría exigir ante los Tribunales el pago de las prestaciones correspondientes. Por otra parte, en la asistencia y beneficencia públicas, el Estado es el Juez para el monto de las prestaciones, en tanto en el Seguro Social, están determinadas por la Ley y deben cumplirse íntegra y puntual--

mente. Otra interesante cuestión, es la que se refiere a si - el Seguro Social se dirige exclusivamente a los trabajadores - o puede o debe comprender otras capas sociales.

De las definiciones y exposiciones que anteceden, -- que creo son suficientes, y al igual que el maestro Mario de la Cueva, no pretendo encontrar una fórmula mejor, pero sí -- conveniente el señalar las siguientes ideas del maestro, para fijar los elementos del Seguro Social:

a) El Seguro Social es una parte de la previsión social y disfruta de los caracteres del Derecho del Trabajo, -- aun en el supuesto de su extensión a quienes no son sujetos - de una relación de trabajo; este dato tiene importancia para fijar el carácter público del Seguro y su obligatoriedad; es- además, un derecho de los asegurados y beneficiarios.

b) El Seguro Social es una organización económico-legal, dirigida o vigilada por el Estado, esto es, supone una - corporación incorporada o descentralizada del Estado.

c) El Seguro Social participa de las formas del se- guro privado, pero difiere de él en su fundamento y en sus propósitos.

d) El Seguro Social protege a la clase trabajadora- (haciendo de momento exclusión de su posible extensión) o sea, tiende a la prevención y reparación de los riesgos que pueden afectar a los trabajadores.

e) El Seguro Social garantiza a los trabajadores -- contra los riesgos naturales y sociales; estos últimos podrían quedar incluidos en el primero de los rubros, pero deseamos - recalcar el seguro contra el paro forzoso que es un riesgo típicamente social.

f) El Seguro Social compensa la pérdida de la capacidad de trabajo y ganancia. Y que la indemnización que ha - de pagarse a los trabajadores, debe tomar en cuenta, no solamente la pérdida de las facultades físicas, sino particularmente, la disminución de la capacidad de ganancia; en este as pecto, la legislación universal necesita una reforma, pues -- las dos ideas si bien se complementan, son no obstante, distintas. La pérdida de las facultades físicas tiene consecuencias radicalmente diversas sobre las diferentes profesiones; - así por ejemplo, un pianista pierde un dedo de la mano, con - lo que queda inhábil para su profesión; en cambio, la pérdida del mismo órgano es un empleado de comercio, produce conse--- cuencias insignificantes; otro tanto se dice de las llamadas-

deformaciones estéticas. Un buen sistema de Seguro Social, - debe por tanto, considerar las dos cuestiones.

g) El Seguro Social debe procurar una compensación- adecuada en el supuesto de la realización de los riesgos que- cubre.

Ahora bien, como resumen de las definiciones trans-- critas y los elementos que de ellas se han desprendido, el -- maestro Mario de la Cueva sugiere la siguiente definición, -- que a mi juicio, me parece bastante completa:

"El Seguro Social es la parte de la previsión social obligatoria que, bajo la administración o vigilancia del Estado, tiende a prevenir o compensar a los trabajadores por la - pérdida o disminución de su capacidad de ganancia, como resultado de la realización de los riesgos naturales y sociales a- que están expuestos".(53)

C) EVOLUCION DEL SEGURO SOCIAL EN MEXICO

La idea del Seguro Social, al igual que nuestro Derecho del Trabajo, es producto de la Revolución, antes de esa -

(53) IBIDEM

época no se encontraba ningún precedente trascendental.

Se atribuye a la Ley del Trabajo de Yucatán, publicada en Mérida, Yuc., el 11 de diciembre de 1915 por Decreto -- No. 392, las primeras disposiciones sobre el Seguro Social, -- según lo demuestran los Artículos 135, 136 y 137 que a la letra dicen:

Artículo 135. El Estado organizará una sociedad mutualista en beneficio de todos los trabajadores, y en virtud de la cual todo obrero depositando unos cuantos centavos de su salario podrá ponerse a cubierto para la vejez y en caso de muerte, sus deudos no quedarán en la miseria.

Artículo 136. Esta sociedad ampara a todos los trabajadores del Estado, constituyendo la institución de seguros más factible y benéfica que pueda concebirse.

Artículo 137. El Departamento de Trabajo dictará el Reglamento que regule la organización y funcionamiento de esta sociedad.

El general Salvador Alvarado, en la exposición de motivos de la Ley de referencia señala: "Y el Estado avanza -- más todavía. Abarca la conveniencia de prevenir la miseria --

del obrero por medio del ahorro, y crea una sociedad mutualista, de trascendental importancia que garantiza sólidamente la vejez de los obreros y la tranquilidad de sus familias si les sobreviene la muerte". Posteriormente, en los considerandos de la citada Ley, afirma: "Que el Estado creará una sociedad-mutualista, de necesidad ineludible que, con la enorme fuerza que ha de obtener por la unión de todos los obreros y la garantía del Estado, que proporcione a éstos por la acumulación de pequeñas sumas, beneficios nunca soñados ni alcanzados en las sociedades mutualistas de índole particular semejante, y que pueda resolverse en pensiones para la vejez y en fondos - contra la miseria que invade a la familia en caso de muerte" (54)

En cuanto a la Constitución de la República de 1917, en el Artículo 123 Fracción XXIX, en su versión original, ya hablaba de seguro, pero en forma potestativa:

Artículo 123 Fracción XXIX. "Se consideran de utilidad social: El establecimiento de cajas de seguros, de invalidez, de vida, de cesación involuntaria de trabajo, de acci-

(54) INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Antecedentes de la Ley del Seguro Social Editorial IMSS México 1971 Págs. - 48, 50 y 56

dentes y de otros con fines análogos, por lo cual, tanto el - Gobierno Federal como el de cada Estado, deberán fomentar la - organización de instituciones de esta índole para infundir el - inculcar la previsión popular".

El precepto constitucional, no obstante su timidez, - promovió la aspiración hasta una ley de Seguro Social; y ha - de agregarse el mismo fenómeno que se desarrolló en Europa y - los Estados Unidos, a saber, el aumento de las industrias y - el creciente número de trabajadores de la ciudad. El 6 de -- septiembre de 1929, se promulgó una reforma a la citada Frac - ción XXIX del Artículo 123 y desde entonces pudo crearse el - Seguro Social, pero con la diferencia de tener el carácter de obligatorio, y dice: "Se considera de utilidad pública la ex - pedición de la Ley del Seguro Social y ella comprenderá segu - ros de invalidez, de vida, de cesación involuntaria del traba - jo, de enfermedades y accidentes y otras con fines análogos".

En el párrafo introductorio del Artículo 123 de la -- Constitución, según sabemos, encomendó a los Estados la expe - dición de leyes de trabajo; pero los Códigos solamente indica - ron que los patronos podrían cumplir sus obligaciones sobre - riesgos profesionales, contratando seguros en beneficio de -- sus trabajadores; Gustavo Arce Cano citó las disposiciones -

pertinentes de las leyes de Puebla, Campeche, Veracruz, Tamaulipas, Aguascalientes e Hidalgo.

En el año de 1921, el presidente Alvaro Obregón elaboró el primer proyecto de la Ley del Seguro Social; sobre él dice el Ingeniero Miguel García Cruz: "En 1921 el Gobierno - del general Obregón elaboró el primer proyecto de la Ley del Seguro Social, que aunque no llegó a promulgarse, tiene en su favor el mérito de haber servido para canalizar una corriente de opinión favorable en torno al Seguro Social. Fue tal el - interés que tuvo el general Obregón por la expedición de esta Ley, que en el bienio 1927-1928, durante su segunda campaña - política para presidente de la República, adquirió el compromiso de promulgar una ley del Seguro Social capaz de garantizar los intereses de la población económicamente débil. Pero este programa no llegó a realizarse, porque el presidente electo fué asesinado. Sin embargo, la corriente de opinión gestada durante esa campaña presidencial, cristalizó posteriormente en unas bases generales elaboradas en el año de 1921, que sirvieron para reformar la Constitución y hacer predominar la idea de obligar a trabajadores y patrones a depositar en un - banco del 2 al 5% del salario mensual, para entregarlo posteriormente a los obreros en cuyo beneficio se creaba".

El 12 de agosto de 1925, el entonces presidente constitucional de México Plutarco Elías Calles promulgó la Ley -- General de Pensiones Civiles de Retiro, antecedente importante para el Seguro Social, no obstante su imperfección; Gustavo Arce Cano, resumió excelentemente sus 94 postulados de la manera siguiente:

"Conforme a dicha Ley, los funcionarios y empleados de la Federación, del Departamento del Distrito Federal y de los Gobiernos de los Territorios Nacionales, tienen derecho a pensión: a) cuando lleguen a la edad de 55 años; b) o cuando tengan 35 años de servicios; c) o cuando se inhabiliten para el trabajo. También tienen derecho a pensión, los deudos de los funcionarios y empleados. El fondo de pensiones se forma principalmente con el descuento forzoso sobre los sueldos de los funcionarios y empleados, durante el tiempo de sus servicios y con las subvenciones de la Federación y Distrito y Territorios Federales".

Por conducto de la Secretaría de Educación Pública -- se creó el 13 de noviembre de 1928 un "Decreto por el cual se constituye una Sección Mutualista de el Seguro del Maestro", -- cuya finalidad es ayudar a los deudos y familiares de los ---

maestros, en caso de defunción. Finalmente, en julio de 1929 en el "Proyecto de Código Federal del Trabajo Emilio Portes - Gil", se tornó al sistema de las leyes de los Estados y, en consecuencia, se autorizó a los patrones a contratar seguros de riesgos profesionales.

Posteriormente, en la Exposición de Motivos del Proyecto de la Secretaría de Industria, se reconoció la necesidad de expedir la Ley del Seguro Social:

"No basta afirmar el principio de riesgo profesional, y con sujeción al criterio que de él deriva, establecer tanto los casos de responsabilidad como el monto de las indemnizaciones. Es necesario dar a los trabajadores la garantía de que percibirán la reparación que les ha sido asignada. El primero y el más simple de los medios encontrados por la legislación para dar esa seguridad a las víctimas de un accidente de trabajo a sus causahabientes, en atribuir a la indemnización el carácter de crédito preferente sobre los bienes del deudor. Pero esta garantía es insuficiente, pues no asegura al acreedor contra el riesgo de insolvencia del deudor. El Seguro es el medio más eficaz que permite no sólo dar esta garantía al trabajador, sino también ofrecerle un medio de reparar los perjuicios sufridos al realizarse los demás riesgos a

que ésta expuesto: la muerte, la enfermedad no profesional, la invalidez a causa de la edad y la falta de trabajo. El Seguro tiene también la ventaja de substituir el cumplimiento de las obligaciones que la Ley impone al patrono y que en casos-eventuales pueden ocasionar el desembolso de sumas crecidas, - por el pago de primas fijas, cuyo monto conocido previamente puede ser tomado en cuenta en la dirección de la empresa. El Gobierno Federal, compenetrado de que no es posible en el estado actual de las relaciones industriales un sistema racional y equitativo de reparación de los riesgos profesionales, - sino es por medio del Seguro, considera la reglamentación de esta materia que se hace en el Proyecto de Ley de Trabajo como meramente provisional y, desde luego, emprende un estudio tan serio como el asunto lo requiere, a fin de proponer en -- breve plazo al H. Congreso de la Unión, un proyecto de Ley sobre el Seguro Obligatorio.

El voto que antecede no llegó a cristalizar. Luego, el 27 de enero de 1932, durante el gobierno del ingeniero --- Pascual Ortíz Rubio, el Congreso de la Unión expidió un decreto otorgando facultades extraordinarias al Ejecutivo Federal para que en un plazo que terminaba el 31 de agosto de ese año, expidiera la Ley del Seguro Social Obligatorio, pero desgra--

ciadamente también esta autorización fué frustrada por la precipitación de importantes acontecimientos políticos que cambiaron ese gobierno.

En los años posteriores, la promulgación de la Ley Federal del Trabajo incrementó los conflictos obrero-patronales, haciendo cada vez más imperiosa la promulgación de una Ley del Seguro Social, así lo demuestra el hecho de que, en diferentes reuniones de trabajadores y patronos, se haya terminado pidiendo al Estado la implantación inmediata de un Régimen de Previsión que garantizare los derechos de los trabajadores consignados en la Ley Federal del Trabajo y en los Contratos Colectivos.

En el Primer Congreso Mexicano de Derecho Industrial del año de 1934, se estudió el problema del Seguro Social. -- Las cuestiones debatidas fueron esencialmente dos: a) Si debía organizarse un solo Instituto, que abarcara los diferentes riesgos, o si era mejor dejar fuera del Seguro Social los riesgos profesionales; b) La forma de pagar cuotas, pues los trabajadores sostuvieron que deberían cubrirse por los patronos y el Estado. Los empresarios a su vez, afirmaron que su participación en el Seguro Social debía limitarse a la obliga

ción constitucional de participar a sus obreros en las utilidades de sus empresas.

En el Primer Plan Sexenal de (1934-1939), el problema del Seguro obrero despertaba una discusión pública, que -- llenaba de entusiasmo e inquietudes a los estudiosos de estas cuestiones; por eso en el Plan de referencia se establece:

"Será capítulo final en materia de crédito dar los -- primeros pasos para la integración de un sistema de seguros, -- que sustraiga del interés privado este importante ramo de la -- economía". Por tanto, en el Proyecto de Ley del Trabajo y -- Previsión Social del año de 1934, se fijaron las bases para -- el establecimiento del Seguro Social, pero tampoco llegó a -- dictarse la Ley.

En el Segundo Plan Sexenal (1940-1946), al discutirse y al captarse en este Plan la importancia técnica que implica ejercer de continuidad en los estudios básicos, que sirven para estructurar un Régimen de Seguridad Social, en el -- Artículo 20 del Capítulo de Trabajo y Previsión Social se estipuló:

"Durante el primer año de vigencia de este Plan, se-

expedirá la Ley de Seguros Sociales, que debe cubrir los riesgos profesionales y sociales más importantes, debiendo aportar el capital necesario para ello la clase patronal y el Estado; y en cuya organización y administración debe intervenir la clase obrera organizada".

El Presidente Cárdenas, en 27 de diciembre de 1938 envió a la Cámara otro Proyecto de Ley de Seguros Sociales, que cubrió los riesgos de enfermedades y accidentes de trabajo, enfermedades no profesionales, maternidad, vejez e invalidez y desocupación involuntaria, pero corrió la suerte de las anteriores.

En el período más álgido de la jornada cívica (1939-1940) para elegir presidente de la República, los dos programas de los grupos políticos contendientes tenían postulados en torno de la promoción del Seguro Social, pues la política sindical de los últimos años, no era suficiente para garantizar a los trabajadores el pleno goce de sus derechos. Los contratos colectivos que otorgan mayores ventajas a los trabajadores, habían sido firmados bajo la presión intensa de la huelga, o con la amenaza inmediata de colgar en la puerta de la fábrica la bandera rojinegra, pero los obreros no siempre-

estaban en esa actitud para exigir el cumplimiento del contrato y sucedía en la práctica que el obrero, acostumbrado por tradición al déficit de su salario vital, se conformaba ante la modesta e ilusoria conquista obtenida en el contraro colectivo y no exigía para garantizar sus nuevos derechos las re-servas económicas correspondientes.

Por su parte los patrones, siempre dispuestos a can-celar cada dos años las prestaciones concedidas en los contratos de trabajo, o con la esperanza inmortal de mejores condi-ciones políticas que les permitieran evadir totalmente el cumplimiento de sus obligaciones, tampoco se intersaron en cons-tituir las reservas económicas para garantizar el cumpli-miento de los contratos colectivos. Este giro al descubierto, colocaba a la producción en un estado constante de alarma, por la desconfianza que engendra en cada momento, la probable o aparente insolvencia de las empresas, y el propósito invaria-ble de eludir un compromiso o simplemente la incertidumbre -- que implica confiar las contrataciones a la buena o mala fe -- de los empresarios. Este agudo problema levantó una ola de agitación en la última contienda y el señor presidente de la República, General de División Manuel Avila Camacho, compene-trado del clamor popular y del contenido social de la Ley Fe-

deral del Trabajo y de los contratos colectivos, en el mensaje leído ante el Congreso de la Unión el día 10 de diciembre de 1940, al hacerse cargo de la Primera Magistratura de la Nación, expresó:

"No olvidemos que nuestros ideales de justicia colectiva, están muy lejos de haberse logrado; el desempleo y los bajos salarios que existen en nuestro país reclaman las oportunidades de vivir dignamente; el hombre que tiene trabajo necesita la certidumbre de que los beneficios de sus contratos colectivos sean permanentes, y por otra parte, todos debemos unir desde luego, el propósito de que en un día próximo la Ley del Seguro Social proteja a todos los mexicanos en las horas de adversidad, en la orfandad, en la viudez de las mujeres, en la enfermedad, en el desempleo, en la vejez, para substituir este régimen secular en que por la pobreza de la Nación hemos tenido que vivir".

El C. Presidente de la República, al expresarse en tales términos, significó a la Nación que se había comprometido profundamente de una deuda revolucionaria y aceptó desde luego, el compromiso cívico que implicaba realizar los anhelos consagrados en la Fracción XXIX del Artículo 123 Constitu

cional, que considera de utilidad pública la expedición de una Ley del Seguro Social.

El Artículo VIII transitorio de la Ley General de So ciedades de Seguros y el Artículo 305 de la Ley Federal del Trabajo, eran otras obligaciones no cumplidas que justifican- ampliamente el propósito del señor Presidente General de Divi sión Manuel Avila Camacho.

Al tomar posesión de la Presidencia de la República, el General Avila Camacho y viendo la importancia creciente y- palpitante que suscita en México, la resolución de los proble- mas obrero-patronales, obligaron en enero de 1941 la reforma- a la Ley de Secretarías de Estado, que elevó el Departamento- de Trabajo a la categoría de Secretaría de Trabajo y Previsión Social, siendo Secretario de la misma el licenciado Ignacio - García Téllez. El expresidente Avila Camacho, en su primer - informe presentado ante las Cámaras el día 10. de septiembre- de 1941, al referirse a este asunto afirmó:

"Este acto de mi administración, anunciado el día en que me hice cargo de la Presidencia de la República, constitu- ye una clara manifestación del empeño que mi gobierno ha re-- suelto dedicar a la solución de los problemas obrero patrona-

les, pues me hallo personalmente convencido de que sólo desenvolviendo con eficacia y espíritu de servicio social la política del trabajo que nos marcan las leyes en vigor, será posible hacer más estable y duradero el fluctuante equilibrio que existe entre ambos factores de la producción".

El titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión-Social, licenciado Ignacio García Téllez, elevo a la categoría de Departamento de Seguros Sociales la antigua Sección de Seguros Sociales, que funcionaba en la Oficina de Previsión, empezando a funcionar el 10 de febrero de 1941 con la categoría citada. En los primeros meses de ese año, el trabajo fué intenso en el Departamento de referencia y en los Diarios Oficiales de 2 y 18 de junio de 1941, están publicados los Acuerdos Presidenciales, que ordenaron la formación de una Comisión Técnica encargada de redactar un Proyecto de Ley del Seguro Social. El 10 de marzo de 1942, terminó la Comisión el estudio del Proyecto, que justamente lleva el nombre de "Proyecto García Tellez".

Dicho Proyecto fué presentado antes que al señor Presidente de la República, a la Oficina Internacional del Trabajo por considerar el Secretario de Trabajo y Previsión Social conveniente y honrado, agotar todos los recursos de la técni-

ca para imprimir al Proyecto la mayor calidad posible. Con este objeto se sometió a la consideración de la Oficina Internacional del Trabajo, la cual en carta de fecha 4 de agosto de 1942, después de hacer un amplio, completo y caluroso comentario sobre los diferentes Capítulos del Proyecto, externaba la opinión siguiente:

"Por primera vez el Poder Legislativo, gracias a la iniciativa del Secretario del Trabajo y Previsión Social, se encuentra con un presupuesto social y un instrumento de acción ciudadosamente ajustado. Como la exposición de motivos lo expresa, el Proyecto concretiza uno de los más altos propósitos de la Revolución Mexicana, tendiente a proteger a los trabajadores y asegurar su existencia, su salario, su capacidad productiva y la tranquilidad de la familia obrera. La exposición de motivos recalca que la adopción del Proyecto contribuirá al cumplimiento de un deber legal, de compromisos exteriores y de promesas gubernamentales. La Oficina Internacional del Trabajo, consciente del valor intrínseco de la iniciativa, está animada del deseo de ver a México dotado de un régimen general de Seguro Social obligatorio, sistema que la-

experiencia común de los países de América y de otros Continentes, considera como el medio más racional y eficaz de la Seguridad Social y económica. El Proyecto de Ley sólidamente elaborado y técnicamente fundado, proporciona la oportunidad para ello". (55)

Se hizo también una edición especial, para someterla como ponencia de México en la Primera Conferencia Interamericana de Seguridad Social, celebrada en Santiago de Chile del 10 al 15 de septiembre de 1942, a la cual asistieron como delegados de México el propio señor licenciado Ignacio García Téllez y el ingeniero Miguel García Cruz.

La Conferencia de Santiago de Chile acogió con simpatía la ponencia de México y emitió un Dictamen de aprobación que fué firmado por connotados técnicos de Seguridad Social de los 21 países de América el cual textualmente expresa:

"La iniciativa mexicana de Ley del Seguro Social --- obligatorio, merece la aprobación y aliento de esta Asamblea, por que constituye un Código de Seguridad científicamente --- elaborado, con todas las perspectivas de viabilidad en su rea

lización al par que presenta una firme garantía técnica para establecer en México el Seguro Social, en beneficio de las -- clases productoras y de la prosperidad de la Nación Mexica--- na". (56)

Además, en cablegrama de 15 de septiembre de 1942, -- dirigido en nombre de la Primera Conferencia Interamericana -- de Seguridad Social, al señor Presidente de la República General de División Manuel Avila Camacho se dice:

"Sírvese usted aceptar sincero homenaje al pueblo y-- al Gobierno de México, y hacemos votos por la implantación -- del Seguro Social conforme al programa formulado por vuestra-- Excelencia".

Estos hechos revisten inusitado interés para la Na-- ción Mexicana, por la simpatía que ha tenido siempre para con los pueblos hermanos de la América Latina y además, porque di-- fícilmente pueden hacerse en estas Conferencias distinciones-- tan honrosas a un pueblo cuando casi la mayoría de los Delegados, alientan como propósito vital poner las soluciones dadas a los problemas de países como atalayas internacionales o ---

ejemplos dignos de imitarse por las naciones hermanas. Sin embargo, fué posible dar tal distinción a nuestro país por la calidad técnica del Proyecto de Ley del Seguro Social y el prestigio latinoamericano que ha logrado México.

Finalmente, el 15 de enero de 1943, se publicó en el Diario Oficial la Ley del Seguro Social, y el 14 de mayo del mismo año, se publicó su Reglamento en lo referente a la inscripción de patrones y trabajadores, funcionamiento de la Dirección General del Instituto y sesiones del Consejo Técnico.

Por último, por Decreto de 30 de diciembre de 1970, se reformaron diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social, para ajustarla a nuestras actuales necesidades; pero para efecto de ser más objetivo transcribiré los principales móviles que produjeron estas reformas, según la Exposición de Motivos del citado Decreto:

A pesar del extraordinario desarrollo que el régimen del Seguro Social Obligatorio ha alcanzado durante los últimos años y de que protege en la actualidad a diez millones de personas, el núcleo amparado representa sólo el 20% de la población. Los propósitos que justifican la existencia del régimen, como medio para la protección del ingreso como

sistema para garantizar la salud, como vehículo de bienestar-social, como instrumento de redistribución de la riqueza y como factor del desarrollo económico, obligan a mejorar los servicios de las instituciones que lo administran y a emprender programas de extensión que permitan incorporar gradual pero -aceleradamente a otros sectores de la población.

Las demandas manifestadas por distintos sectores y el ajuste de los mecanismos adecuados para universalizar los beneficios del Seguro Social requerirán, sin duda, una reforma más amplia de la Ley, y posiblemente, su completa reestructuración. Se estimó, sin embargo, que al no darse por ahora las condiciones económicas que lo permitan era conveniente empender solamente las reformas más indispensables para fortalecer la acción del Instituto, atender necesidades inaplazables y -eliminar o modificar figuras jurídicas que no concuerdan con las de la Ley Federal del Trabajo que entró en vigor el día--lo. de mayo de este año". (57)

D) FINALIDADES DEL SEGURO SOCIAL

Como ya hemos afirmado anteriormente, el Seguro So--

(57) IBIDEM. Pág 659

cial nació como una copia del seguro privado, si bien con una finalidad distinta; en el correr de los años se ha ido apartando cada vez más y esta transformación se revela, entre --- otros aspectos, en las finalidades de la Institución. En sus orígenes, el Seguro Social, al igual que el seguro privado, servía para reparar en los trabajadores las consecuencias de un riesgo realizado; la actividad del Seguro Social se limitaba al cumplimiento de ciertas prestaciones en beneficio de -- los trabajadores y eran: atención médica y farmacéutica y pago de indemnizaciones. A medida que se afirmaron las ideas, entendieron los directores de la Institución, que el Seguro Social no rendiría sus frutos a menos de procurar que los --- riesgos no se realizaran o, al menos, puesto que algunos son inevitables, que aquellos que pueden impedirse no llegaran a consumarse; particularmente importante es el problema de los riesgos profesionales, ya que una buena educación y la adop-- ción de las máximas medidas de seguridad, pueden evitar la -- frecuencia de estos riesgos. La prevención y reparación de los riesgos se agregó a los dos propósitos que hasta entonces había perseguido el Seguro Social. Esta nueva situación ayuda a precisar las diferencias entre el Seguro Social y el seguro privado; en éste se tiende a cubrir los posibles daños - de un siniestro, El Seguro Social, por su naturaleza y finalidad

dad, esencialmente humanas, pretende evitar los riesgos, reparar sus consecuencias y solamente como último recurso, cubrir una indemnización que compense el daño sufrido. La nueva idea del Seguro Social quedó plasmada en el Artículo 31 de la Carta Internacional Americana de Garantías Sociales, aprobada en la IX Conferencia Internacional Americana de Bogotá, en 1948:

"El Seguro Social Obligatorio estará orientado a la realización de los objetivos siguientes:

a) Organizar la prevención de los riesgos cuya realización priva al trabajador de su capacidad de ganancia y de sus medios de subsistencias.

b) Restablecer lo más rápida y completamente posible la capacidad de ganancia, pérdida o reducida como consecuencia de enfermedad o accidente.

c) Procurar los medios de existencia en caso de cesación o interrupción de la actividad profesional, como consecuencia de enfermedad o accidente, maternidad, de invalidez temporal o permanente, de cesantía, de vejez o de muerte prematura del jefe de la familia".

El Seguro Social está llamado a devenir el centro de la previsión social y a cumplir los mejores fines que a esta corresponden. Pero no es solamente el campo de la previsión social, sino también las funciones de alguna de las Autoridades del Trabajo; en efecto, si la Inspección del Trabajo tiene a su cargo la vigilancia para el cumplimiento de la Legislación del Trabajo, las cuestiones de higiene y sanidad, deberán observarse por el Seguro Social. Igualmente intervendrá el Seguro Social en asuntos económicos, pues le corresponderá contribuir al estudio de las medidas a adoptar contra el paro forzoso.

El Seguro Social principió como una de las Instituciones de Derecho del Trabajo y está deviniendo la organización central de la Seguridad Social: su fin es asegurar al hombre que trabaja, al máximo de seguridad en su existencia y la garantía de un nivel decoroso de vida.

El Ingeniero Miguel García Cruz en su obra "La Seguridad Social" resume los fines fundamentales del Seguro Social, a saber:

a) Prevenir la pérdida prematura de la capacidad de trabajo.

b) Cesar o atenuar la incapacidad de trabajo, ya su ministrando al trabajador medios de subsistencia o rehabilitándolo para que vuelva a su actividad profesional.

c) Compensar, mediante el otorgamiento de prestaciones en metálico, el perjuicio económico resultante de la interrupción o cesación de su actividad profesional.

CONCLUSIONES.

- I.- La Seguridad Social tiene como objeto prevenir y controlar los riesgos comunes de la vida y cubrir las necesidades esenciales del hombre, procurando siempre la dignidad de la persona humana en sociedad.
- II.- La Seguridad en nuestro tiempo es de carácter Universal y tiene como finalidad la liberación de la miseria, y en última instancia realizar el reparto equitativo de la riqueza.
- III.-Es necesario elaborar y promulgar una ley a iniciativa del Instituto Mexicano del Seguro Social o de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social a nivel nacional para que todos los habitantes reciban el beneficio de la Seguridad Social.
- IV.- El hombre por el hecho de existir, por estar concebido, debe gozar y disfrutar plenamente de los beneficios de -

la Seguridad Social, meta última del Derecho Social.

V.- El Derecho Social es la realidad Jurídica, pues tiene -- como símbolo la democracia, la libertad y la Justicia -- Social, para llevar a cabo la transformación de las es-- tructuras económicas.

VI.- La Teoría Integral, debe ser difundida ya que nos demuestra las armas de lucha para que todos los trabajadores - las utilicen en contra de quienes violen sus derechos, - mismos que nos fueron legados por nuestros legisladores- de la Revolución y éstos tienen como fuente los hechos - de la vida misma que los Constituyentes de 1917 dejaron- plasmados en nuestra Carta Magna.

VII.-La Teoría Proteccionista tiende a proteger no sólo a los llamados "trabajadores subordinados" sino a los trabaja- dores en general, y a todos los sujetos del Derecho del- Trabajo.

VIII.- Entre las excepciones a la aplicación de la jornada de ocho horas sigue figurando la de los empleados domésti-- cos, puesto que si la nueva ley la omitió en su artículo correspondiente a la Ley anterior dentro del articulado-

de la jornada, se deduce de la lectura de los preceptos-referentes al trabajo doméstico en especial.

IX.- La Teoría Integral deberá llevarse a la práctica y aplicarse en toda su magnitud, para beneficiar a toda la clase trabajadora para quienes se creó el Derecho Laboral Mexicano.

X.- Se debe impulsar la Educación a través de los Centros de Seguridad Social para el Bienestar Familiar, con sesiones de radio, cine, televisión, teatro, publicaciones, poniendo especial enfoque en los trabajadores, domésticos, dando cursos especiales para ellos.

XI.- Se debe fomentar el deporte y organización de eventos y grupos deportivos para los domésticos.

XII.-El Seguro Social de acuerdo con el espíritu del mismo, fué creado para darle al derechohabiente dos tipos de seguridad: Seguridad frente a la enfermedad, como en los accidentes de trabajo; y Seguridad económica frente a la inseguridad engendrada por problemas de esa misma naturaleza.

XIV.- El Seguro Social es un instrumento de la Seguridad Social es un paliativo más no la solución, tiene que encontrarse en una orientación absolutamente social, de toda la actividad gubernamental, tomando en cuenta que cada-acto del Estado está encaminado a proporcionar cierta -clase de Seguridad a la población.

BIBLIOGRAFIA.

- ARCE CANO, GUSTAVO: "Los Seguros Sociales en México". México, 1944.
- ALCORTA ARREGUI, MARTHA LIDIA. "Seguros Sobre Riesgos Profesionales en México". I.M.S.S. México, 1970.
- ARAUJO DE LEAL, LUCILA. "Aspectos Económicos del Instituto Mexicano del Seguro Social".
- D. POZZO, JUAN. "Derecho del Trabajo". Editorial Ediar, Tomo I. Buenos Aires.
- DE LA CUEVA, MARIO. "Derecho Mexicano del Trabajo". Editorial de Libros, Revistas y Folletos, S. de R.L. México, D.F., 1961.
- GARCIA CRUZ, MIGUEL. "Evolución Mexicana del Ideario de la Seguridad Social". U.N.A.M. 1960.
- GARCIA CRUZ, MIGUEL. "La Seguridad Social, Bases, Evolución, Importancia Económica, Social y Política". México, 1955.
- GARCIA CRUZ, MIGUEL. "La Seguridad de Ciencia". U.N.A.M., Es-

cuela Nacional de Economía. México, 1964.

GARCIA MAYNES, EDUARDO. "Introducción al Estudio del Derecho".
Editorial Porrúa, S.A. 1965.

GONZALEZ DIAZ LOMBARDO FRANCISCO JAVIER. "Cursillo de Seguridad Social Mexicana". 1959.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. "Antecedentes de la Ley del Seguro Social". Editorial I.M.S.S. 1971.

"México 50 Años de Revolución". Fondo de Cultura Económica --
1a. Edición.

"México y la Seguridad Social". T.I. Instituto Mexicano del-
Seguro Social. México, 1952.

Manual de Educación Obrera. Oficina Internacional de Trabajo.

"Nuevo Diccionario de la Lengua Española". Editorial. Ramón -
Sopena. Barcelona, 1957.

TRUEBA URBINA, ALBERTO. "Evolución de la Huelga". Editorial -
Botas. México, 1950.

TRUEBA URBINA, ALBERTO. "Nuevo Derecho del Trabajo". Edito---
rial Porrúa, S.A., 1970.